
JOSÉ DE ORUETA PÉREZ DE NENÍN (1866-1934): UN LIBERAL VASCO ENTRE EL FUERISMO Y EL AUTONOMISMO

JOSÉ DE ORUETA PÉREZ DE NENÍN (1866-1934): A BASQUE LIBERAL BETWEEN FUERISMO AND AUTONOMISM

BEÑAT BENGOCHEA LOPETEGUI

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

bengoleitza@gmail.com

Resumen: José de Orueta Pérez de Nenín (1866-1934) tuvo una destacada participación en la vida política, económica y cultural del País Vasco de su época. En este artículo se estudia en primer lugar el contexto histórico que rodea a la figura de Orueta, en relación al debate sobre los fueros y la autonomía en el País Vasco a lo largo del siglo XIX y en la primera parte del XX. Siendo Orueta un liberal defensor de los fueros y la autonomía, se presta especial atención al papel del liberalismo en el debate sobre estas cuestiones, y al concepto de fuerismo liberal o liberal-fuerismo. Establecido el contexto en el que hay que ubicar a Orueta, se profundiza en el pensamiento político de este autor, para descubrir a un pensador que es original pero también heredero de una sólida tradición intelectual.

Palabras-clave: Liberalismo, País Vasco, Fueros, Autonomía; Orueta, José de (1866-1934).

Abstract: José de Orueta Pérez de Nenín (1866-1934) had a prominent involvement in the political, economic and cultural life of the Basque Country of his time. In this article, the historic context that surrounds Orueta's character is initially studied, related to the debate around the "fueros" and the autonomy in the Basque Country throughout the 19th century and the first part of the 20th. Being that Orueta was a liberal defender of the "fueros" and the autonomy, special attention is paid to the role of liberalism in the debate around these topics, and to the concept of "fuerismo liberal" or "liberal-fuerismo". Once the context in which Orueta must be located is established, the article delves into this author's political thought, to discover a thinker who is original but also inherits a solid intellectual tradition.

Keywords: Liberalism, Basque Country, Fueros, Autonomy; Orueta, José de (1866-1934).

1.- Introducción

La figura de José de Orueta Pérez de Nenín (1866-1934) no ha sido hasta ahora demasiado estudiada en el ámbito académico. Sin embargo, nos encontramos ante una

persona que no sólo participó de manera destacada en la vida política, económica y cultural del País Vasco de su época, sino que dejó por escrito sus puntos de vista sobre diversas cuestiones de la vida vasca de comienzos del siglo XX.

El objetivo de investigación que se marca este trabajo es conocer los elementos fundamentales del pensamiento político de José de Orueta, y ponerlos en relación con una tradición ideológica, la fuerista liberal, que cuando Orueta escribía y desarrollaba su actividad política tenía algunas décadas tras de sí.

Para ello, este trabajo seguirá la siguiente estructura:

- Un primer apartado intentará establecer, a modo de marco teórico de la investigación, el contexto histórico en el que deben situarse la vida y obra de Orueta. Dicho contexto, en términos generales, abarcará desde 1833 hasta 1936. Nos interesa conocer lo fundamental de este periodo de la historia del País Vasco, en relación a la foralidad y la autonomía, y al papel del liberalismo en el debate sobre estas cuestiones.
- A continuación, se ofrecerá un perfil biográfico de José de Orueta, que nos servirá para acercarnos a lo más importante de su trayectoria vital.
- En tercer lugar, se hará un análisis lo más preciso posible del pensamiento de José de Orueta sobre distintas cuestiones, con una atención especial a sus planteamientos sobre la foralidad vasca y el debate autonómico de la época.
- Finalmente se intentará ofrecer, a la luz de lo estudiado a lo largo de todo el trabajo, algunas conclusiones sobre la figura de José de Orueta y su pensamiento político, en relación a la tradición fuerista liberal.

2.- Metodología

Este trabajo se enmarca dentro de la metodología biográfica, en la medida en que su objeto de investigación es una personalidad particular (José de Orueta), cuya trayectoria vital y producción intelectual se quiere estudiar.

La biografía no es un modo nuevo de hacer historiografía. Tanto Agirreazkuenaga y Urquijo¹ como Veiga² se remontan hasta la Antigüedad griega en busca de las raíces de este género historiográfico. En el siglo XVI, Jean Bodin diferenciaba “la historia del individuo singular y la de la nación colectiva”³. En el siglo XIX, la construcción de los estados liberales modernos impulsó el género biográfico. Comenzaron a editarse diccionarios biográficos nacionales, que contenían biografías de personalidades de cada país consideradas importantes, con el fin de que sirviesen como modelo a seguir por los ciudadanos en los procesos de construcción nacional que estaban teniendo lugar. Estos diccionarios se publicaron con un sentido nacionalizador⁴.

Sin embargo, hacia mediados del siglo XX la biografía se encontraba desprestigiada en el ámbito historiográfico⁵. La importancia adquirida por el socialismo a partir de la Revolución Rusa de 1917 y la llamada Guerra Fría contribuyeron a crear un contexto en el que primaban los análisis estructurales y globalizadores⁶. Como afirma Veiga categóricamente, “no era el momento de las individualidades sino de lo colectivo”⁷. Dentro del ámbito historiográfico, la Escuela de *Annales*, la historiografía marxista o el estructuralismo de raíz althusseriana pusieron a las estructuras en el centro de los estudios históricos, quedando la biografía rechazada por acientífica y personalista⁸.

Frente a este escenario, a partir de los años ochenta se produce un resurgir del género biográfico, que llevará a que, a mediados de los noventa, Veiga hable de un “auge biográfico”⁹. El autor explica el citado fenómeno a partir del debilitamiento de la utopía colectivista y de la preponderancia del paradigma individualista¹⁰, y señala igualmente

¹ AGIRREAZKUENAGA, Joseba y URQUIJO, Mikel: “Desafíos de la biografía en la historia contemporánea”, en *Cercles: revista d'història cultural*, 10, 2007, pp. 57-81.

² VEIGA, Xosé Ramón: “Individuo, sociedad e historia. Reflexiones sobre el retorno de la biografía”, *Studia històrica. Historia contemporánea*, 13-14, 1995-96, pp. 131-147.

³ AGIRREAZKUENAGA, Joseba y URQUIJO, Mikel: “Desafíos de la biografía en la historia contemporánea”, p. 60.

⁴ *Ibid.*, p. 71 y ss.

⁵ VEIGA, Xosé Ramón: “Individuo, sociedad e historia. Reflexiones sobre el retorno de la biografía”.

⁶ *Ibid.*, p. 134.

⁷ *Ibid.*, p. 135.

⁸ *Ibid.*, p. 134.

⁹ *Ibid.*, p. 137.

¹⁰ *Ibid.*, p. 139.

“el cansancio y la decepción respecto a cierta historia estructural, determinista y despreciadora de lo individual”¹¹.

Llegamos así a un contexto en el que la biografía, según Agirreazkuenaga y Urquijo,

“se ha erigido en un elemento imprescindible de la historia y las ciencias sociales para la obtención de explicaciones plausibles acerca de problemáticas sociales (...) estableciendo la relación entre las personas en cuanto individuos y la inserción de las mismas en el grupo”¹².

De esta afirmación podemos concluir que la biografía, aún centrándose en el estudio de un individuo particular, no puede prescindir de las referencias al contexto, ni abandonar la pretensión de dar una respuesta, por modesta que sea, a preguntas más amplias que las que plantea el análisis de una personalidad concreta. En el mismo sentido se expresa Veiga¹³.

Agirreazkuenaga y Urquijo definen a la persona no como individual sino como un “universal singular”, y señalan que “la historia no es un juego de abstracciones y doctrinas sino un escenario de mujeres y hombres en constante intercambio y negociación social”¹⁴. Existe, para los autores, una relación recíproca entre biografía y contexto. Veiga indica la necesidad de combinar en las biografías el elemento estructural y el individual, que aparecen siempre entrelazados en el análisis de los hechos históricos. Como nos dice este último autor:

“De lo que se trata, en definitiva, es de situar el personaje en su tiempo, integrándolo en el contexto donde desarrolla su actividad vital y estableciendo las mutuas interrelaciones que entre hombre y medio se establecen, buscando al mismo tiempo identificar qué hay de continuidad en su actuación respecto de la herencia cultural recibida y qué de innovador”¹⁵.

Si seguimos esta línea,

“estableceremos una relación a dos bandas sujeto particular-marco general de referencia que enriquecerá nuestra perspectiva de estudio, aportándonos claves

¹¹ *Ibid.*, p. 140.

¹² AGIRREAZKUENAGA, Joseba y URQUIJO, Mikel: “Desafíos de la biografía en la historia contemporánea”, p. 64.

¹³ VEIGA, Xosé Ramón: “Individuo, sociedad e historia. Reflexiones sobre el retorno de la biografía”.

¹⁴ AGIRREAZKUENAGA, Joseba y URQUIJO, Mikel: “Desafíos de la biografía en la historia contemporánea”, p. 69.

¹⁵ VEIGA, Xosé Ramón: “Individuo, sociedad e historia. Reflexiones sobre el retorno de la biografía”, p. 144.

explicativas acerca del biografado pero también elementos para la comprensión del problema más global (histórico) en que se encuentra inmerso¹⁶.

Este es el planteamiento en el que se basa este trabajo. El análisis de la persona y obra de José de Orueta busca desde luego conocer los aspectos más importantes de su trayectoria vital y su producción intelectual, pero también poner éstas en relación con (y entenderlas desde) la referencia a la época en la que le tocó vivir. Es ahí donde cobra sentido el apartado *Contexto histórico: Liberalismo, fueros y autonomía en el País Vasco (1833-1936)*, imprescindible para entender la figura estudiada. A partir de ahí, nos proponemos ubicar a Orueta en su tiempo, y, especialmente, dentro de la tradición intelectual liberal-fuerista en la que se inscribe.

El material de investigación para elaborar este trabajo lo forman, por un lado, las obras escritas del propio José de Orueta como fuentes primarias. Se han elegido tres de ellas: *Ante el problema regionalista. El País Vasco. Consideraciones* (1907); *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa* (1919); y *Fueros y Autonomía. Proceso del Estatuto Vasco* (1934). Como fuentes secundarias se emplean diversos materiales relacionados con José de Orueta, con su época histórica y con la tradición liberal-fuerista. Todos estos materiales están debidamente referenciados en la bibliografía final.

3.- Contexto histórico: Liberalismo, fueros y autonomía en el País Vasco (1833-1936)

3. 1.- El fuerismo vasco en las Cortes de Cádiz

Las Cortes de Cádiz (1810-1814) se consideran el momento clave en la configuración del liberalismo español. A partir de la Constitución de 1812, podemos empezar a hablar de España como un estado constitucional moderno. La participación de diputados vascos en aquellas Cortes nos sirve de muestra de cómo las llamadas entonces Provincias Vascongadas no estuvieron al margen de ese proceso, aunque a lo largo del siglo XIX la consolidación del Estado liberal español tendrá en tierras vascas unas características específicas, procedentes sobre todo del hecho foral.

Después de los Decretos de Nueva Planta de Felipe V (1707-1716), las Provincias Vascongadas y Navarra serán los únicos territorios de la monarquía española que

¹⁶ *Ibid.*, p. 146.

conservarán su foralidad histórica¹⁷. En consecuencia, el siglo XIX estará marcado en dichas provincias por la cuestión del encaje de la foralidad en el Estado constitucional español.

Sobre la presencia de la cuestión foral vasco-navarra en las Cortes de Cádiz, es especialmente interesante acudir al *Discurso preliminar* que leyó el diputado asturiano Agustín de Argüelles en nombre de la comisión redactora del anteproyecto constitucional en la sesión de las Cortes del 17 de agosto de 1811:

“Los españoles fueron en tiempos de los godos una nación libre e independiente, formando un mismo y único imperio; los españoles, después de la restauración, aunque fueron también libres, estuvieron divididos en diferentes estados en que fueron más o menos independientes, según las circunstancias en que se hallaron al constituirse reinos separados; los españoles nuevamente reunidos bajo una misma monarquía todavía fueron libres por algún tiempo; pero la unión de Aragón y de Castilla fue seguida muy en breve de la pérdida de la libertad, y el yugo se fue agravando de tal modo, que últimamente habíamos perdido, doloroso es decirlo, hasta la idea de nuestra dignidad, si se exceptúan las felices provincias vascongadas y el reino de Navarra, que presentando a cada paso en sus venerables fueros una terrible protesta y reclamación contra las usurpaciones del Gobierno y una reconvencción irresistible al resto de España por su deshonoroso sufrimiento, excitaba de continuo los temores de la Corte, que acaso se hubiera arrojado a tranquilizarlos con el mortal golpe que amagó a su libertad más de una vez en los últimos años del anterior reinado a no haber sobrevenido la revolución”¹⁸.

Como podemos ver, entre los propios constituyentes gaditanos existía un reconocimiento de los fueros vasco-navarros como límites a la autoridad real que habían configurado una especie de “oasis” dentro del absolutismo monárquico del siglo XVIII español. Aunque parte de la historiografía achaca a la Constitución gaditana un carácter centralista y uniformizador, Clavero advierte que la *Pepa* de 1812, aún sin hacer referencia explícita a esta cuestión, no se cerraba a un acomodo de las diferencias

¹⁷ Sobre la foralidad vasca, en concreto vizcaína, ver el *Escudo de la más constante fe y lealtad [del Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya]*, atribuido a Pedro de Fontecha y Salazar, en su edición de 2015 de Jon ARRIETA ALBERDI, que incluye un amplio estudio introductorio del editor. Referencia completa en la bibliografía final.

¹⁸ ARGÜELLES, Agustín de: *Discurso preliminar a la Constitución de 1812*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011, p. 76. Disponible en: <http://www.cepc.gob.es/docs/actividades-bicentenario1812/discuprelicons1812.pdf?sfvrsn=2> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

culturales y de otra índole dentro de la Nación española¹⁹. De hecho, en referencia a la organización territorial del estado, tanto Clavero²⁰ como Portillo Valdés²¹ mencionan la inspiración que las instituciones tradicionales vascas supusieron para el constitucionalismo gaditano a la hora de establecer las diputaciones provinciales.

Las Cortes de Cádiz pueden verse por tanto como el primer episodio en el debate sobre el encaje entre constitucionalismo y foralidad. Pero es a partir de 1833 cuando esta cuestión adquiere una gran importancia en la vida política de los territorios forales y del conjunto de la monarquía.

Según señala Clavero será entre 1829 y 1836 cuando el “horizonte federal” que la Constitución de Cádiz hacía posible quedará totalmente eclipsado²². En aquellos años se producirá en España la identificación entre Estado y Nación, creándose “una planta política, normativa, administrativa y judicial con ignorancia y a espaldas de Fueros o de cualquier principio de derecho propio por tracto histórico o requerimiento cultural”²³. La constitución española que sucederá a la de Cádiz²⁴ será la de 1837, redactada ya sobre principios claramente centralistas y uniformizadores. Unos años antes, en 1833, se establecerá una división provincial de España prácticamente igual a la actual. Dicha división respetará los territorios históricos vasco-navarros. De hecho, estos cuatro (como signo de su singularidad dentro de la monarquía) serán los únicos cuyo nombre no será el de su capital, sino el secular del territorio.

3. 2.- El origen del liberal-fuerismo

1833 será también el año en que morirá Fernando VII. Con su muerte comenzará un enfrentamiento abierto entre dos bandos que lucharán en torno a una cuestión dinástica pero también con visiones distintas del futuro de España: el bando cristino o

¹⁹ CLAVERO, Bartolomé: “Los fueros vascos ante la confirmación constitucional (1812-1839)”, en Coro RUBIO POBES y Santiago DE PABLO (coords.), *Los liberales: fuerismo y liberalismo en el País Vasco (1808-1876)*, Vitoria-Gasteiz, Fundación Sancho el Sabio, 2002, p. 103.

²⁰ *Ibid.*, p. 104.

²¹ PORTILLO, José María: “Las Repúblicas Provinciales Vascas entre Ilustración y crisis de la Monarquía hispana”, en Coro Rubio Pobés y Santiago de Pablo (coord.), *Los liberales: fuerismo y liberalismo en el País Vasco (1808-1876)*, Vitoria-Gasteiz, Fundación Sancho el Sabio, 2002, p. 90.

²² CLAVERO, Bartolomé: “Los fueros vascos ante la confirmación constitucional (1812-1839)”, p. 113.

²³ *Ibid.*, p. 113.

²⁴ Recordemos que la Constitución de Cádiz sólo estuvo vigente en tres periodos intermitentes: 1812-14, 1820-23 y 1836-37.

isabelino (llamado también, precisamente, liberal) y el carlista. Aunque los carlistas harán de los fueros una de sus banderas, no debemos considerar a sus adversarios como intrínsecamente opuestos a la foralidad. Será justamente en estos años cuando en los territorios vascos se irá desarrollando un liberalismo fuerista, que tratará de conjugar dos elementos: la idea de España como estado constitucional de acuerdo a principios liberales, por un lado, y la defensa de la foralidad histórica vasca, por otro, esta última naturalmente adaptada a las nuevas circunstancias. Este objetivo de hacer compatibles Constitución y Fueros será el alma del liberalismo fuerista vasco.

En esta época encontramos los primeros documentos que defenderán la foralidad vasca desde postulados liberales. Debemos mencionar aquí un documento del 8 de mayo de 1834, escrito por Blas López, Íñigo Ortés de Velasco y Fausto de Otazu, titulado *Apuntes sobre el modo de conciliar la convocación de las Provincias de Vizcaya, Guipuzcoa y Álava a las Cortes generales del Reyno, con la conservación de las especiales Ynstituciones administrativas*. Poco antes, en abril, se había promulgado el Estatuto Real mediante el cual se creaban unas nuevas Cortes. El mencionado documento del 8 de mayo defendía que los procuradores de las provincias vascas en las Cortes fuesen nombrados por las Juntas Generales de los distintos territorios, o, en caso de no poder reunirse éstas por circunstancias de guerra (recordemos que estamos en plena Primera Guerra Carlista) por las Diputaciones. Veamos dos de los ocho puntos que conforman este documento:

“3º No derogándose por el Estatuto Real la administración interior de las Provincias Vascongadas, continuarán sin novedad sus respectivas Diputaciones Generales desempeñando todas las atribuciones político-económico-gubernativas que han ejercido hasta ahora”²⁵.

“6º Se reunirán en la forma acostumbrada las Juntas Generales de cada una de las tres Provincias para nombrar los individuos de sus Diputaciones Generales y acordar los arbitrios o repartimientos necesarios a cubrir los gastos y obligaciones privativas y los contingentes de los pedidos a que deban contribuir”²⁶.

Como podemos ver, este documento defiende la conservación del régimen foral histórico de las provincias vascas, en un momento en que España se está configurando ya definitivamente como Estado-Nación en términos modernos. La foralidad defendida

²⁵ VIDAL-ABARCA, Juan; VERÁSTEGUI, Federico de y OTAZU, Alfonso de (eds.): *Fausto de Otazu a Íñigo Ortés de Velasco. V. I: cartas 1834-1841*, Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Álava, 1995, pp. 362-363; el subrayado es mío.

²⁶ *Ibid.*, p. 363; el subrayado es mío.

por López, Ortés de Velasco y Otazu se sostiene sobre dos columnas: Diputaciones y Juntas Generales. Se ha considerado este texto²⁷ como el momento fundacional del liberalismo fuerista como tendencia política.

Unos meses más tarde, en noviembre de 1834, se imprime en Madrid un folleto titulado *Observaciones sobre la necesidad de examinar el régimen administrativo de las Provincias Vascongadas para fallar con acierto en esta materia*. Aunque el folleto se difundió como anónimo, ha sido atribuido²⁸ a los mismos autores del texto anterior, es decir, López, Ortés de Velasco y Otazu²⁹.

Sirvan algunas frases de este documento como expresión del mensaje que deseaba transmitir. El folleto, en la misma línea que el *Discurso preliminar* de Argüelles en las Cortes de Cádiz al que anteriormente hemos hecho referencia, afirma que los territorios forales habían mantenido “el verdadero modelo de un gobierno popular” frente a los ataques del despotismo. La foralidad vasca sería, desde este punto de vista, profundamente liberal. Así pues, según los autores del folleto las instituciones forales tendrían que servir de modelo al resto de territorios españoles. “Lejos de aniquilarlas deberían... conservarlas como un tipo de administración provincial para extenderlas y plantearlas en las demás provincias de la Monarquía”³⁰, ya que “Desde el momento en que todas las provincias de España se administrasen como las Vascongadas podría ya decirse que la Nación española se había elevado al rango de las potencias de primer orden”³¹.

Para los autores del folleto de 1834, la eliminación del régimen foral supondría, en realidad, una nivelación “por abajo” de los territorios españoles. Frente a ello, abogan por que la foralidad vasca sirva como referencia en la construcción del estado liberal

²⁷ AGIRREAZKUENAGA, Joseba: “Fausto Otazu Balenzegui”, en *Diccionario Biográfico Español*, 2021 [En línea]. Disponible en: <http://dbe.rah.es/biografias/85270/fausto-otazu-balenzegui> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

²⁸ VIDAL-ABARCA, Juan; VERÁSTEGUI, Federico de y OTAZU, Alfonso de (eds.): *Fausto de Otazu a Iñigo Ortés de Velasco. V. I: cartas 1834-1841*, Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Álava, 1995, pp. 223-224.

²⁹ Sobre este documento también nos hablan AGIRREAZKUENAGA en *Euskal herritarren burujabetza* (p. 96), FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (p. 474, n. 147), RUBIO (p. 136) y CHACÓN (pp. 107-108). Ver referencias completas en la bibliografía final.

³⁰ VIDAL-ABARCA, Juan; VERÁSTEGUI Federico de y OTAZU, Alfonso de (eds.): *Fausto de Otazu a Iñigo Ortés de Velasco. V. I: cartas 1834-1841*, p. 224.

³¹ *Ibid.*, p. 224.

español: el gobierno “nada tiene que inventar; el dechado está a la vista: un poco de cuidado en la imitación, y todo está hecho”³².

Estas ideas presentes en las *Observaciones* de 1834 han merecido la siguiente consideración:

“Los autores del folleto impreso por Fausto están expresando (...) que el régimen foral es perfectamente compatible con el liberalismo moderado, pero no con el exaltado, ni con su opuesto, el carlismo. Solo lo es con un tipo de liberalismo reformista, que respete esa administración interna que articula la peculiar y diversa relación que la Corona ha venido manteniendo con los diversos territorios que la componen”³³.

Estos textos de 1834 nos muestran que ya en ese momento se está gestando lo que a lo largo de las décadas siguientes será el liberalismo fuerista vasco. Si desde el punto de vista doctrinal e intelectual los documentos mencionados pueden tomarse como el origen de esta tendencia política, la referencia jurídica del fuerismo vasco liberal será la Ley de 25 de octubre de 1839, de Confirmación y Modificación de los Fueros de las Provincias Vascongadas y de Navarra.

3. 3.- La Ley foral de 1839 y el fuerismo isabelino

Esta Ley de octubre de 1839 está vinculada al Convenio de Vergara del 31 de agosto de ese mismo año. Dos años antes, en septiembre de 1837, una ley -llamada “abolitoria” por Clavero³⁴- había dispuesto la sustitución de las Diputaciones Forales vascas por Diputaciones Provinciales, el traslado de las aduanas a la costa y la potestad del Gobierno para establecer jueces de primera instancia. Fue, en este sentido, la primera disposición legal que venía explícitamente a recortar (según se mire, eliminar) la foralidad vasca, tanto a nivel político como económico y judicial. Sin embargo, como es bien sabido el Convenio de Vergara que puso fin a la Guerra Carlista en el Norte de España tuvo como elemento fundamental el compromiso del general Espartero de recomendar al Gobierno la “concesión o modificación de los fueros”³⁵. Este acuerdo

³² VIDAL-ABARCA, Juan; VERÁSTEGUI, Federico de y OTAZU, Alfonso de (eds.): *Fausto de Otazu a Iñigo Ortés de Velasco. V. I: cartas 1834-1841*, p. 225.

³³ *Ibid.*, p. 226.

³⁴ CLAVERO, Bartolomé: “Los fueros vascos ante la confirmación constitucional (1812-1839)”, p. 116.

³⁵ *Ibid.*, p. 116.

entre liberales y carlistas, tras el pertinente trabajo parlamentario, tuvo su plasmación en la mencionada Ley de octubre de 1839.

La Ley se expresa en los siguientes términos:

“Artículo 1 - Se confirman los Fueros de las Provincias Vascongadas y de Navarra sin perjuicio de la unidad constitucional de la monarquía.

Artículo 2 - El Gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permita, y oyendo antes a las provincias Vascongadas y a Navarra, propondrá a las Cortes la modificación indispensable que en los mencionados fueros reclame el interés de las mismas, conciliándolo con el general de la Nación y de la Constitución de la Monarquía, resolviendo entretanto provisionalmente, y en la forma y sentido expresados, las dudas y dificultades que puedan ofrecerse, dando de ello cuenta a las Cortes.”

Aunque el vínculo entre el Convenio de Vergara y la Ley de octubre de 1839 es evidente, a la luz de lo que hemos visto en las páginas precedentes no podemos limitarnos a considerar este último texto como producto de un compromiso entre liberales antifueristas y carlistas defensores de la foralidad. No podemos hacerlo porque los documentos a los que hemos hecho referencia anteriormente nos muestran que el deseo de conservar el régimen foral estaba presente en las filas liberales a la altura de 1834. Así pues, el liberalismo fuerista es anterior al Convenio de Vergara, y el encaje entre los fueros y la unidad constitucional que pretende la Ley de 1839 es precisamente lo que los liberales fueristas vascos habían empezado a defender unos años antes.

En el caso de Navarra, la Ley de 1839 se concretó en la Ley de Modificación de Fueros del 16 de agosto de 1841, que estuvo en vigor hasta la aprobación de la LORAFNA en 1982. En las Provincias Vascongadas el proceso fue más complejo.

Como advierte Sánchez-Prieto:

“El debate foral a la salida de la guerra carlista no es un debate Constitución-Fueros donde la defensa vasca de los Fueros se oponga a la España liberal sino un debate sobre la construcción del nuevo Estado liberal y sobre la propia idea de España, y su existir político, que da lugar a una multiplicidad de posturas sobre los Fueros, sobre su significación, posibilidad y proyección en la definición política de la España contemporánea”³⁶.

³⁶ SÁNCHEZ-PRieto, Juan María: “Fuerismo e historiografía. La memoria política vasca anterior al nacionalismo”, en Coro RUBIO POBES y Santiago DE PABLO (coords.), *Los liberales: fuerismo y liberalismo en el País Vasco (1808-1876)*, Vitoria-Gasteiz, Fundación Sancho el Sabio, 2002, p. 301.

En aquella época, el marqués de Miraflores en sus *Memorias* (1843-44) señala que la cuestión foral debía ser desligada de la causa carlista porque “todos los vascongados con muy cortas excepciones son fueristas”³⁷. Frente al carlismo que hará de los fueros uno de los elementos centrales de su discurso, el liberalismo fuerista durante el reinado de Isabel II no será un programa de partido, sino un corpus teórico asumido por distintos partidos. Los dos principales partidos de la época, el Moderado y el Progresista, tendrán entre sus filas a liberales defensores de los fueros. Por mencionar dos ejemplos, en el primero encontraremos a Francisco Hormaeche (1803-1862) y en el segundo a Pedro Lemonauria (1804-1874).

3. 4.- Sexenio Democrático y abolición foral

En 1868 estalló la revolución que expulsó de España a Isabel II y dio comienzo al Sexenio Democrático, que tuvo en la Constitución de 1869 uno de sus hitos principales. El año siguiente a la revolución, Pedro Lemonauria publicó un folleto titulado *Bosquejo sobre el origen y naturaleza de los usos, costumbres y fueros de las Provincias Vascongadas y rápido examen de la Constitución del Señorío de Vizcaya*. En el contexto político que vivía España, Lemonauria ofreció a los gobernantes españoles el ejemplo de las libertades forales como modelo de lo que debía ser una “democracia práctica”³⁸. Esta defensa de los fueros desde los postulados liberales más progresistas y democráticos no debe sorprendernos. Recordemos que fue otro liberal progresista, Yanguas y Miranda, el máximo exponente del fuerismo liberal navarro que participó en la elaboración de la Ley de 1841.

Urquijo señala la importancia de los fueros en el debate político del Sexenio Democrático en el País Vasco, e indica que los liberales dedicaron una considerable atención a ellos en sus escritos y programas³⁹. Según afirma Urquijo al abordar la actitud de los liberales de la época ante los fueros, en la prensa de aquellos años se

³⁷ *Ibid.*, pp. 300-301.

³⁸ AUNAMENDI ENTZIKLOPEDIA: “Lemonauria, Pedro”, en *Enciclopedia Auñamendi*, 2021 [En línea]. Disponible en: <http://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/lemonauria-pedro/ar-80374/> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

³⁹ URQUIJO, Mikel: *El sexenio democrático* [i.e. democrático] *en el País Vasco (1868-1876)*, tesis doctoral, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 1992, p. 246.

encuentran a menudo críticas al carlismo por defender la libertad foral en las Provincias Vascas y en el resto de España, la opresión que suponía la monarquía tradicional⁴⁰.

Una figura importante en el liberalismo vasco del Sexenio Democrático será Fidel de Sagarminaga. En 1871 éste publicó la obra *Reflexiones sobre el sentido político de los Fueros de Vizcaya*. En la misma línea que otros autores que hemos venido mencionando, Sagarminaga ofrece una visión liberal de los fueros, en su caso de los de Vizcaya⁴¹. El citado autor mostraba el fuero como un compendio de las libertades y derechos predicados por el liberalismo, y lo consideraba por tanto compatible con los cambios revolucionarios⁴². Para Sagarminaga, el fuero suponía una negación del absolutismo monárquico, ya que consagraba los derechos de los vizcaínos para participar en el gobierno y la legislación⁴³. Además, según el autor vizcaíno el Fuero protegía los derechos individuales⁴⁴ y establecía la separación entre la Iglesia y el poder civil⁴⁵. A la luz de todo ello, los fueros resultaban ser totalmente compatibles con el régimen liberal, por lo que no sería difícil adaptar éstos a los nuevos tiempos. Precisamente, para Sagarminaga las instituciones forales vizcaínas no habían sido inmutables, sino que se habían modificado con el paso del tiempo de acuerdo a las necesidades de la sociedad vizcaína⁴⁶. Según Urquijo la visión positiva del Fuero en clave liberal que ofrece Sagarminaga será un tópico en los manifiestos electorales liberales de la época⁴⁷. Ya en 1868, al poco de producirse la revolución, los liberales guipuzcoanos habían aprobado un programa en el que se afirmaba que las libertades proclamadas por ésta eran las libertades consagradas por el Fuero⁴⁸.

Hasta aquí podemos concluir que la defensa de los fueros durante el siglo XIX no sólo no será monopolio del carlismo, sino que ni siquiera entre los liberales estará en

⁴⁰ *Ibid.*, p. 247.

⁴¹ *Ibid.*, p. 247-248.

⁴² *Ibid.*, p. 249.

⁴³ SAGARMINAGA, Fidel: *Reflexiones sobre el sentido político de los Fueros de Vizcaya*, Bilbao, Imp. J.E. Delmás, 1871, pp. 62-74, citado en URQUIJO, Mikel: *El sexenio democrático en el País Vasco (1868-1876)*, p. 248.

⁴⁴ SAGARMINAGA, Fidel: *Reflexiones sobre el sentido político de los Fueros de Vizcaya*, p. 78 y ss., citado en URQUIJO, Mikel: *El sexenio democrático en el País Vasco (1868-1876)*, p. 248

⁴⁵ SAGARMINAGA, Fidel: *Reflexiones sobre el sentido político de los Fueros de Vizcaya*, p. 87, citado en URQUIJO, Mikel: *El sexenio democrático en el País Vasco (1868-1876)*, p. 248

⁴⁶ SAGARMINAGA, Fidel: *Reflexiones sobre el sentido político de los Fueros de Vizcaya*, pp. 6-14, citado en URQUIJO, Mikel: *El sexenio democrático en el País Vasco (1868-1876)*, p. 248

⁴⁷ URQUIJO, Mikel: *El sexenio democrático en el País Vasco (1868-1876)*, p. 249.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 241.

manos únicamente de su sector más conservador, pues también los liberales más progresistas harán bandera de la foralidad.

En el escenario descrito hasta ahora, con los fueros defendidos de forma casi unánime por todas las corrientes políticas vascas desde el carlismo hasta el liberalismo progresista, llama la atención que se hubiese podido llegar a la abolición foral de 1876. Ciertamente, en aquellos años el “arreglo foral” previsto en la Ley de 1839 no había sido logrado en las Provincias Vascongadas, como sí lo había sido en Navarra. Pero después de varias décadas debatiendo la cuestión foral, la Ley de 1876 fue sin duda un gran golpe para los fueristas, quizás especialmente para los fueristas liberales, que llevaban al menos desde 1834 defendiendo ante el Gobierno la compatibilidad entre los fueros vascos y la unidad constitucional.

Frente a la imagen del liberalismo como centralista *per se*, lo cierto es que la idea de una *España plural*, unida pero no uniforme, tuvo predicamento durante gran parte del siglo XIX no sólo entre los liberales vasco-navarros, sino también dentro del conjunto del liberalismo español⁴⁹. Pensemos en la tradición que conducirá al republicanismo federal del Sexenio Democrático. Como se ha apuntado anteriormente, el primer fuerismo liberal de la década de 1830 (el de López, Ortés de Velasco y Otazu) había defendido la posibilidad de extender el autogobierno vasco al conjunto de territorios españoles. Esta idea de tomar la foralidad vasca como modelo para toda España pervivirá unas décadas más, incluso entre los liberales de fuera del País Vasco. En 1859 José María Orense dirá “España está enferma, los Fueros pueden curarla”⁵⁰. Se habla en aquella época de *vasconizar España*⁵¹. Incluso el mismo Cánovas del Castillo se presentará en 1873 (sólo tres años antes de la Ley de 1876) como *fuerista*, partidario de extender “*si posible fuera*” las instituciones vascas al conjunto de España⁵². Pero a partir de mediados del siglo XIX irá ganando peso la idea de la *España uniforme*, donde la “unidad constitucional” (de la que se venía hablando desde comienzos del siglo) se identificará con la “unidad nacional”⁵³.

⁴⁹ SÁNCHEZ-PRIETO, Juan María: “Fuerismo e historiografía. La memoria política vasca anterior al nacionalismo”, p. 332.

⁵⁰ *Ibid.*, p. 306.

⁵¹ *Ibid.*, p. 333.

⁵² *Ibid.*, p. 325.

⁵³ *Ibid.*, p. 333.

“El dispar deseo de vasconizar España se transmutó con rapidez, por efecto de la violencia de la guerra [la Carlista de 1872-1876], en un presentimiento real de la abolición foral: la pérdida de los fueros como castigo; la centralización como apuesta más segura para lograr la unidad nacional española”⁵⁴.

En este escenario de construcción del Estado centralista, surgirá un nuevo fuerismo, más reacio que el anterior a la participación en la política española. Es aquí donde tendrá su caldo de cultivo el nacionalismo vasco, que de la mano de Sabino Arana contrapondrá la identidad vasca, con sus fueros (*Lagi zarra*) a la identidad española. Esta contraposición identitaria será diametralmente opuesta a la filosofía del liberalismo fuerista desde su propia génesis, y por tanto será combatida por los fueristas liberales.

Pese a lo dicho, no podemos pensar que la foralidad vasca fue eliminada totalmente tras la Ley de 21 de julio de 1876. Por el contrario, poco después (1878) nacerá el Concierto Económico, que ha sido hasta hoy uno de los elementos clave de la foralidad de las provincias vascas, siendo el terreno fiscal un ámbito (aunque no el único) donde ha quedado patente la singularidad que el régimen foral supone para los territorios vascos.

3. 5.- El concepto de liberal-fuerismo

A estas alturas estamos en condiciones de establecer una serie de elementos que suponen los principios fundamentales del liberalismo fuerista vasco a lo largo de su existencia:

- Los fueros constituyeron un elemento de limitación del poder y garantía de derechos en tiempos del Antiguo Régimen, y, en ese sentido, pueden considerarse una auténtica inspiración y modelo del liberalismo. El régimen foral sería “*liberal avant la lettre*”⁵⁵.
- La defensa de los elementos propios del liberalismo político: derechos individuales, Estado de Derecho, separación de poderes, soberanía nacional

⁵⁴ SÁNCHEZ-PRIETO, Juan María: “Fuerismo e historiografía. La memoria política vasca anterior al nacionalismo”, p. 333.

⁵⁵ VIDAL-ABARCA, Juan; VERÁSTEGUI, Federico de y OTAZU, Alfonso de (eds.): *Fausto de Otazu a Iñigo Ortés de Velasco. V. I: cartas 1834-1841*, p. 224.

ejercida por el Parlamento. El cimiento del Estado Liberal sería la Constitución.

- Junto a esta visión propia de cualquier liberalismo, lo que hace *fuerista* al liberalismo vasco es su consideración de que la foralidad histórica de los territorios vascos es compatible con el sistema liberal constitucional que se intenta crear en España. El liberalismo fuerista vasco defiende con entusiasmo “el ideal de convivencia Constitución-Fueros”⁵⁶. Este ideal (el “arreglo foral”) se concretará en Navarra con la Ley de 1841, pero su concreción en las tres provincias será un desafío a lo largo de varias décadas.
- La foralidad por la que aboga el fuerismo liberal tendrá como piedra angular las instituciones históricas vascas: las Juntas Generales y las Diputaciones Forales. A partir de 1876-78 el liberal-fuerismo defenderá también los Conciertos Económicos.
- Unido a esta concepción de que la foralidad es compatible con la España constitucional, el liberalismo fuerista se moverá por un doble sentimiento de pertenencia vasco y español. Desde esta visión “el sentimiento de identidad vasca, cimentado alrededor de los Fueros, no es incompatible con la pertenencia a la España liberal; al contrario, se subrayan ambas realidades”⁵⁷. Se hacen compatibles y complementarios los conceptos de “patria chica” y “patria grande”⁵⁸. Estas ideas estarán hasta entrado el siglo XX muy vinculadas a la teoría del vasco-iberismo, que al identificar a los vascos con los antiguos iberos, constituirá una base fundamental para reivindicar la genuina españolidad de los vascos⁵⁹.

⁵⁶ SÁNCHEZ-PRieto, Juan María: “Fuerismo e historiografía. La memoria política vasca anterior al nacionalismo”, p. 332.

⁵⁷ *Ibid.*, 332-333.

⁵⁸ CHACÓN DELGADO, Pedro José: *Nobleza con libertad. Biografía de la derecha vasca*. Bilbao, Atxular Atea, 2015, p. 32 y ss.

⁵⁹ *Ibid.*, p. 43 y ss.

3. 6.- El origen del autonomismo vasco

Como hemos visto, la cuestión foral fue el tema central en la política vasca del siglo XIX. Sin embargo, a partir de principios del siglo XX irá cobrando fuerza otro concepto que se convertirá en fundamental - junto al concepto de “Fueros” - al abordar el encaje de las provincias vascas en España. Se trata del concepto de “autonomía”, que con el tiempo implicará no sólo el respeto a la foralidad histórica de cada uno de los territorios, sino la búsqueda de alguna forma de integración política entre las provincias vascas.

Aún sin ser el único factor a tener en cuenta en la aparición del autonomismo vasco, el modelo del naciente autonomismo catalán es de obligada mención para entender este fenómeno. En 1901 se creó la Lliga Regionalista de Catalunya, cuyo primer objetivo era “conseguir la autonomía del pueblo catalán dentro del Estado Español”⁶⁰. Con este precedente - incluso semántico - aparecerá en 1904 en territorio vasco la Liga Foral Autonomista (LFA)⁶¹.

El desencadenante inmediato de la creación de la LFA será la creciente intervención del Estado en el ámbito tributario, que se entenderá por parte de diversos sectores de la opinión pública vasca como un ataque a los Conciertos Económicos que desde 1878 suponían una base fundamental del autogobierno foral⁶². La LFA tuvo su núcleo originario en la provincia de Guipúzcoa. Contó con la participación de personalidades procedentes de distintas fuerzas políticas (republicanos, carlistas, integristas, alfonsinos liberales y conservadores...) y pese a que como se ha dicho su origen se hubiese debido en un primer momento a la defensa de lo que Estornés llama “fuerismo económico”⁶³ sus manifestaciones mostrarán pronto un indudable carácter político. Así, si bien su *Manifiesto al Pueblo Guipuzcoano* del 3 de diciembre de 1904 afirma que su plan es “pedir la autonomía foral equivalente a la libertad fiscal y administrativa” también expone, como síntesis de las aspiraciones de la LFA la restauración de la “Constitución secular” vasca y una “Ley paccionada” para las Vascongadas con los

⁶⁰ ESTORNÉS, Idoia: *La construcción de una nacionalidad vasca, el autonomismo de Eusko-Ikaskuntza (1918-1931)*, Vitoria-Gasteiz, Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco, 1990, p. 72.

⁶¹ Sobre la Liga Foral Autonomista, ver CASTELLS, Luis: *Fueros y Conciertos Económicos. La Liga Foral Autonomista de Guipúzcoa (1904-1906)*. San Sebastián, L. Haranburu, 1980.

⁶² ESTORNÉS, Idoia: *La construcción de una nacionalidad vasca, el autonomismo de Eusko-Ikaskuntza (1918-1931)*, pp. 69-73.

⁶³ *Ibid.*, p. 71.

ejemplos de “Austria-Hungría en Europa, EEUU en América, el proyecto de Home Rule en Irlanda, etc”⁶⁴.

Como vemos, pues, el primer autonomismo vasco nació con un carácter transversal y muy vinculado a la defensa de la foralidad, sobre todo en su vertiente económica. Sin embargo, la LFA no consiguió cuajar fuera de las fronteras de Guipúzcoa⁶⁵. Finalmente, la Liga Foral Autonomista desapareció tras la negociación de la renovación del Concierto Económico que se firmó el 13 de diciembre de 1906. La discordia entre laicistas y antilaicistas desatada por la Ley de Asociaciones religiosas tendrá también su papel en la desaparición de la LFA⁶⁶.

Tras la disolución de la LFA, el autonomismo vasco se encontrará en horas bajas. En aquellos años nos encontramos con tres autores en los que la tradición fuerista liberal conecta con la naciente cuestión de la autonomía, y que propondrán “un autonomismo basado en una lectura liberal del Fuero que preserve a la política vasca de seguir estando mediatizada por la Iglesia”⁶⁷. Se trata de Francisco de Goitia Ostolaza (1850-1914), Francisco Gascue Murga (1848-1920) y José de Orueta Pérez de Nenín (1866-1934). Los tres muestran un perfil bastante similar: guipuzcoanos los dos primeros y vizcaíno muy ligado a Guipúzcoa el tercero, todos ellos se encontrarán dentro de un ámbito ideológico liberal o progresista, siendo los dos primeros republicanos. Goitia defenderá un fuerismo liberal de corte regionalista⁶⁸. En el caso de Gascue se denominará a sí mismo “autonomista de izquierdas”. Los tres tendrán una participación intensa en la vida empresarial de aquellos años, en concreto en el sector de la industria, siendo Goitia y Orueta miembros destacados de la patronal vasca de la época.

Estos tres autores critican las visiones conservadoras y clericales del Fuero que tiene la derecha vasca de la época y abogan por lo que Gascue denomina un “fuerismo progresivo” (hoy diríamos “progresista”). Aquí la interpretación de la foralidad de estos autores encaja perfectamente con la defendida por la tradición liberal fuerista desde el

⁶⁴ *Ibid.*, p. 73.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 75.

⁶⁶ *Ibid.*, p. 76.

⁶⁷ *Ibid.*, p. 79.

⁶⁸ LEGORBURU, Helena: “Francisco Cándido de Goitia Ostolaza”, en *Diccionario Biográfico Español*, 2021 [En línea]. Disponible en: <http://dbe.rah.es/biografias/47312/francisco-candido-de-goitia-ostolaza> [Consultado el 16/05/2021].

siglo anterior, a saber, la de los fueros como garantes de libertades, como liberales *avant la lettre*. Así, se entiende que Gascue afirme que “El principio fundamental del fuero es el gobierno del pueblo por el pueblo”, que “el fuero consagra de modo indubitable la supremacía del poder civil sobre el poder religioso” y que “las libertades individuales consignadas en la Constitución general del Estado español no sólo no se oponen a las libertades forales, sino que vienen a completarse ambas armónicamente”⁶⁹. Gascue, Goitia y Orueta actualizan una tradición liberal fuerista con décadas de existencia, para apostar a comienzos del siglo XX por una foralidad liberal, laica y democrática.

Un cuarto nombre propio del liberalismo fuerista de principios de siglo será el vizcaíno Gregorio de Balparda de las Herrerías (1874-1936) cuyo pensamiento sobre el tema del autogobierno y la foralidad, según Estornés⁷⁰ se diferencia del de los tres anteriores, en la medida en que se inclina en mucha mayor medida a defender la visión del Estado central español, uniendo esto a una firme oposición al nacionalismo vasco. El pensamiento de Balparda, en todo caso, es totalmente fiel a la tradición liberal fuerista al describir la foralidad vizcaína como un régimen constitucional, que, en realidad, a partir de 1812 habría sido no cercenado sino extendido a toda España a través de la construcción de una forma de gobierno que no sería “sino reproducción de las libertades de Vizcaya”⁷¹.

Hemos visto hasta ahora que en la primera década del siglo XX tuvo lugar un primer “momento autonómico” en el País Vasco, en buena medida inspirado por el regionalismo catalán y que tuvo como hitos la breve existencia de la Liga Foral Autonomista y también el proyecto de Ley de Administración local de Antonio Maura (1907) que contemplaba la creación de mancomunidades regionales, posibilidad que no llegó a hacerse realidad⁷².

⁶⁹ ESTORNÉS, Idoia: *La construcción de una nacionalidad vasca, el autonomismo de Eusko-Ikaskuntza (1918-1931)*, p. 87.

⁷⁰ *Ibid.*, p. 88.

⁷¹ *Ibid.*, p. 89.

⁷² Sí que se creará en 1914, en base a un Real Decreto del año anterior, la Mancomunidad Catalana, que atraerá mucha atención en el País Vasco y otros territorios del estado.

3. 7.- El segundo “momento autonómico” (1917-1919)

Un segundo “momento autonómico” vasco tendrá lugar en la segunda década del siglo, en torno a 1917-1919. También en este momento el ejemplo catalán fue muy importante. Es de destacar la visita de una delegación catalana encabezada por Francesc Cambó a Bilbao a finales de enero de 1917, que removerá la cuestión autonomista⁷³. En este segundo momento, a diferencia del anterior, el nacionalismo vasco tendrá un papel relevante.

El movimiento autonomista vasco de 1917 estará protagonizado por las Diputaciones de las tres provincias vascas. El 16 de julio las tres Diputaciones se reunieron en Vitoria en una asamblea de la que salió un *Mensaje* con reivindicaciones de autonomía que debía ser presentado - por las Diputaciones y los representantes en Cortes de las provincias vascas - al Gobierno. Los representantes vascos entregaron su *Mensaje* al presidente García Prieto el 17 de diciembre, sin que este documento tuviese consecuencia legislativa alguna.

Pero el movimiento autonomista no se detendrá aquí. Si en la década anterior el autonomismo político había ido de la mano del económico, en torno a la cuestión de los Conciertos, en este segundo momento las reivindicaciones políticas irán unidas a las culturales. Así, es de gran importancia la creación en el Congreso de Oñate de 1918 (de la mano de las cuatro diputaciones vasco-navarras) de la Sociedad de Estudios Vascos o Eusko Ikaskuntza (SEV-EI), en la que participarán personalidades procedentes de muy distintas corrientes ideológicas, incluyendo liberales como el propio José de Orueta.

El 27 de diciembre de 1918, siendo el conde de Romanones presidente del Gobierno, se formará una comisión extraparlamentaria, compuesta por personalidades políticas de distintos partidos y cuyo fin será elaborar un proyecto de ley sobre autonomías. En dicha comisión participarán tres vascos: el integrista Senante, el nacionalista Chalbaud y el liberal Orueta, que formarán una subponencia encargada de redactar un proyecto sobre autonomía vasca. El primer artículo del dictamen de la subponencia vasca contempla la derogación de la Ley de 25 de octubre de 1839, esto es, la “reintegración foral” de la que se llevaba años hablando. La respuesta del poder

⁷³ ESTORNÉS, Idoia: *La construcción de una nacionalidad vasca, el autonomismo de Eusko-Ikaskuntza (1918-1931)*, p. 95.

central español fue muy decepcionante para la parte vasca, ya que se tendió a la equiparación entre el País Vasco y el resto de regiones⁷⁴. Aunque el debate sobre la cuestión continuó, con alguna concesión por parte del Gobierno como una cooficialidad condicionada de la lengua vasca⁷⁵, la huelga de La Canadiense, el cierre de las Cortes el 27 de febrero de 1919 y la dimisión del presidente Romanones en abril de ese año volverán a enterrar la cuestión autonómica.

3. 8.- El autonomismo vasco republicano

El tercer “momento autonómico” en este recorrido histórico se producirá en los años de la Segunda República, y será el único que se concretará en un Estatuto, el primero que tendrá el País Vasco en su historia. El camino que llevará a la aprobación del primer Estatuto Vasco no será ni mucho menos fácil.

Si en 1917-1919 la iniciativa autonomista había sido liderada por las Diputaciones, en esta ocasión fue la Sociedad de Estudios Vascos (por la confianza que despertaba en las distintas fuerzas políticas vascas) la que encabezó el proyecto en su primera etapa. El 31 de mayo de 1931, mes y medio después de proclamarse la Segunda República y antes de que ésta tuviese Constitución, la Junta Permanente de la SEV aprobó una propuesta de Estatuto General del Estado Vasco (EGEV) para Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra. El 14 de junio tuvo lugar en Estella una Asamblea de Municipios con la participación de representantes de la mayoría de ayuntamientos de las cuatro provincias. En dicha Asamblea se aprobaron algunas enmiendas al proyecto de la SEV, dando lugar al que ha pasado a la historia como Estatuto de Estella.

Como principales características del citado Estatuto podríamos citar las siguientes: su carácter fuerista, compatible con la voluntad de crear una estructura política que integrase a las cuatro provincias; su reconocimiento de una “naturaleza vasca” y del euskera como lengua nacional cooficial junto con el castellano, y la atribución de amplias facultades a la nueva autonomía vasca, sin romper naturalmente con la unidad del Estado español. A estas características procedentes del texto de la SEV las enmiendas aprobadas en Estella añadieron un carácter decididamente católico,

⁷⁴ ESTORNÉS, Idoia: *La construcción de una nacionalidad vasca, el autonomismo de Eusko-Ikaskuntza (1918-1931)*, pp. 147-148.

⁷⁵ *Ibid.*, p. 149.

cuya principal expresión podría ser la capacidad de la autonomía vasca de concertar un Concordato directo con la Santa Sede⁷⁶.

Sin embargo, tras la aprobación de la Constitución de la Segunda República a finales de 1931, el proceso autonómico tuvo que volver a empezar, llevando la iniciativa en esta ocasión las Comisiones Gestoras de las cuatro Diputaciones, que elaboraron lo que se ha llamado “Estatuto de las Gestoras”. El 19 de junio de 1932 tuvo lugar una nueva Asamblea de Municipios, esta vez en Pamplona. En ella, los ayuntamientos alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos aprobaron el Estatuto. No lo aprobaron en cambio los navarros, quedando Navarra fuera del proceso autonómico vasco. El proyecto, ya solamente para las tres provincias, fue sometido a referéndum el 5 de noviembre de 1933. Sin embargo, la cuestión quedó congelada durante la segunda legislatura republicana (1933-1936), y volvió al primer plano de la actualidad política a comienzos de 1936 tras la llegada al poder del Frente Popular. Como es sabido, las Cortes republicanas finalmente aprobaron un Estatuto Vasco para Álava, Guipúzcoa y Vizcaya el 1 de octubre de 1936, en plena Guerra Civil. Dicho Estatuto sólo tuvo vigencia, prácticamente, en Vizcaya y durante algunos meses. El fin de la Guerra en el País Vasco en el verano de 1937 supuso no sólo el fin de la breve autonomía vasca, sino también la supresión del régimen de Concierto Económico de las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, manteniéndose el de Álava. Esta situación duró hasta la recuperación de ambas –autonomía vasca y Conciertos– durante la Transición española.

4.- José de Orueta Pérez de Nenín (1866-1934): apuntes biográficos

José Antonio o José Antonino de Orueta Pérez de Nenín⁷⁷ nació en la calle de La Estufa de Bilbao el 10 de mayo de 1866, siendo hijo de Francisco de Paula de Orueta Iturrioz (1820-1876⁷⁸) y de Lucinia o Luciana⁷⁹ Pérez de Nenín Urbieta (fallecida en 1866), que, según versiones, murió en el parto o algunos días después. José de Orueta fue

⁷⁶ ESTORNÉS, Idoia: *La construcción de una nacionalidad vasca, el autonomismo de Eusko-Ikaskuntza (1918-1931)*, p. 466.

⁷⁷ El *Diccionario Biográfico Español* le llama “José Antonio”, mientras que en su libro *Casas y linajes de Echave y de Laurcain* el Conde de Urquijo le llama “José Antonino” (p. 130).

⁷⁸ Para determinar el año de nacimiento del padre de José de Orueta me he basado en la fecha de su bautismo. De acuerdo a la costumbre de la época, he supuesto que fue bautizado muy poco después de su nacimiento. La madre de José de Orueta fue bautizada (y entiendo que habría nacido) en Zumaia. Urquijo, en su obra de 1928, ofrece numerosos datos sobre la genealogía de José de Orueta.

⁷⁹ He encontrado los dos nombres.

bautizado en la iglesia de San Nicolás de Bilbao al día siguiente de su nacimiento. Tras enviudar, su padre se casó con Prudencia de Jane y Pérez de Nenín, que estaba emparentada con su primera mujer. La familia materna de José de Orueta, los Pérez de Nenín, eran originarios de Suero (Asturias) y se habían establecido a principios del siglo XVIII en Olabeaga (actualmente parte de Bilbao), emparentando posteriormente con familias vascas.

Tras estallar la Tercera Guerra Carlista, José de Orueta tuvo que exiliarse en Francia por la militancia de su padre. Cursó estudios primarios en Mont-de-Marsan, donde pasó tres años antes de regresar a Bilbao. En 1876 falleció su padre, quedando al cuidado Orueta de su familia paterna. Estudió primero en el Instituto Vizcaíno y después la carrera de Derecho en Valladolid. Tras licenciarse, obtuvo plaza de letrado en la Diputación Foral de Vizcaya. El 28 de junio de 1888 se casó en la iglesia de San Vicente de Bilbao con Aurora Rivero Sagasti, hija de Alejandro Rivero, que había sido alcalde de la capital vizcaína en 1872. El matrimonio tuvo cuatro hijos: dos varones y dos mujeres. En la *Lista de los Abogados del Ilustre Colegio de la Villa de Bilbao* correspondiente al año 1889-1890 José de Orueta aparece como fiscal municipal de Bilbao con dirección en el número 32 de la Gran Vía.

Pero pese a su formación jurídica Orueta pasó pronto a la actividad empresarial. En 1891 se asoció a un grupo de ingenieros para crear la empresa Talleres de Zorroza, con fábrica en el barrio de Olabeaga (donde, como se ha visto anteriormente, él mismo tenía raíces familiares) y que se dedicaba a las construcciones metálicas. A partir de este momento su actividad profesional estará estrechamente vinculada al mundo de los metales. En 1901 la empresa en cuya creación había participado diez años antes se fusionó con otras tres para crear la Sociedad Española de Construcciones Metálicas (SECM), de la que fue nombrado consejero. Orueta fue el encargado de poner en marcha la principal empresa del nuevo grupo industrial, Fábrica de Vagones de Beasain. A raíz de estas tareas profesionales, Orueta estableció su residencia familiar en la localidad guipuzcoana, quedando ligada a Guipúzcoa a partir de ese momento su trayectoria, primero empresarial y luego política. La autonomía con la que desarrolló su actividad llevó a su salida de la compañía en 1916 a petición del Consejo de Administración. Pero el bilbaíno afincado en Guipúzcoa no puso fin ahí a sus actividades empresariales: trasladó su residencia a San Sebastián y en 1923 adquirió la

fábrica *Aceros al Horno Eléctrico* de Rentería. Después de la muerte de José de Orueta, sus dos hijos varones llegarían a nombrar esta empresa *José de Orueta SA*, denominación que mantuvo durante algunos años. En el contexto de su labor profesional, Orueta formó parte de la Liga de Productores Vizcaína y fue promotor de su homónima guipuzcoana.

Pero además de esta labor empresarial, Orueta desarrolló también una trayectoria política. Adscrito al Partido Liberal - según Estornés, era un “liberal romanonista”⁸⁰-, fue diputado en el Congreso en tres ocasiones. La primera de ellas por la circunscripción de Ávila, entre el 25 de mayo de 1901 y el 27 de marzo de 1903. La segunda, por Guipúzcoa (dentro de la Liga Foral Autonomista), entre el 15 de septiembre de 1905 y el 30 de marzo de 1907. La tercera, también por Guipúzcoa, a partir del 30 de abril de 1914 hasta su renuncia el 5 de noviembre de 1915, siendo sustituido en su escaño por Luis de Morenés y García-Alessón.

Orueta fue elegido, además, diputado provincial de Guipúzcoa en dos ocasiones: en 1914/15⁸¹ por el distrito de Tolosa y en 1923 por el distrito de San Sebastián. Recordemos que entre estas fechas Orueta abandonó sus labores empresariales en Beasain y pasó a residir en la capital guipuzcoana, lo que podría explicar el cambio en el distrito al que representaba. En este periodo, llevado por su inclinación por las cuestiones económicas, se dedicó especialmente a las cuestiones tributarias y a los Concierdos Económicos.

Los últimos años de la trayectoria política de José de Orueta estarán marcados por su participación en los distintos proyectos autonómicos a los que antes se ha hecho referencia. En 1919 formó parte de la comisión extraparlamentaria que debía redactar un Estatuto para el País Vasco, renunciando a la misma disconforme con las restricciones al autogobierno. También participó en la Comisión de la Sociedad de Estudios Vascos que dio a luz al proyecto de Estatuto General del Estado Vasco en los momentos iniciales de la Segunda República. Tras la retirada de Navarra del proceso autonómico vasco, tomó parte en la redacción del proyecto estatutario plebiscitado en 1933. También durante su participación en el proceso autonómico tuvo un destacado papel en el tratamiento de las cuestiones económicas.

⁸⁰ ESTORNÉS, Idoia: *La construcción de una nacionalidad vasca, el autonomismo de Eusko-Ikaskuntza (1918-1931)*, p. 146.

⁸¹ Según el *Diccionario Biográfico Español* fue diputado provincial por el distrito de Tolosa en 1914. Sin embargo, según la Enciclopedia Auñamendi fue electo en mayo de 1915.

Pero a pesar de su intensa participación en la vida económica y política vasca de la época, José de Orueta se dedicó también durante años a las cuestiones culturales. Fue uno de los fundadores de la Sociedad Filarmónica de Bilbao, así como miembro correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Fue también primer presidente de la Sociedad de Música de Cámara de San Sebastián, miembro de la Junta Permanente de la Sociedad de Estudios Vascos desde su creación en 1918 y vicepresidente de la misma desde 1930. Colaboró con la revista de la SEV, la prestigiosa *Revista Internacional de Estudios Vascos* (RIEV). En esta revista Fausto Arocena le dedicó una elogiosa nota necrológica a su muerte en 1934, en la que alabó su “notorio gusto artístico evidenciado en el cultivo personal de la música y aún en el ejercicio recatado del dibujo”⁸². Lo cierto es que algunas de las colaboraciones de Orueta en la RIEV manifiestan su interés por las cuestiones artísticas: una de ellas (de 1927) es una crítica de la ópera *El Caserío* de Guridi; otra es un examen artístico del Cristo de Lezo.

A todo ello hay que añadir su obra ensayística, en la que encontramos las obras *Ante el problema regionalista. El País Vasco. Consideraciones* (1907), *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa* (1919), escrita en su época de diputado provincial; *Memorias de un bilbaíno, 1870 a 1900* (1929) y *Fueros y Autonomía. Proceso del Estatuto Vasco* (1934), además de colaboraciones en prensa.

Víctima de una dolencia que fue haciendo mella en su salud progresivamente, José de Orueta falleció el 19 de noviembre de 1934.

5.- El pensamiento político de José de Orueta

5.1.- Vascos y españoles

En sus obras, Orueta utiliza distintos nombres para referirse al territorio vasco. Así, habla del “solar vascongado”⁸³, del “país vascongado”⁸⁴, del “país vasco”⁸⁵, de

⁸² AROCENA, Fausto: “Notas necrológicas: Don José de Orueta”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, RIEV, 25(4), 1934, pp. 715-719. Disponible en: <http://hedatuz.euskomedia.org/1822/1/25715719.pdf> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

⁸³ ORUETA, José de: *Ante el problema regionalista. El País Vasco. Consideraciones*, Madrid, Imp. El Mundo, 1907, p. 8.

⁸⁴ ORUETA, José de: *Ante el problema regionalista*, p. 8; ORUETA, José de: *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa*, San Sebastián, Martín, Mena y C^a, 1919, p. 9.

“Vasconia”⁸⁶ o de “Euskeria”⁸⁷. En otras ocasiones, se refiere al territorio vasco simplemente como “el País”⁸⁸.

Cuando Orueta utiliza estos términos, normalmente lo hace para referirse a las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. En *Ante el problema regionalista* realiza comparaciones entre los tres territorios históricos al hablar de cuestiones económicas o políticas. En los textos analizados, sólo en una ocasión incluye a Navarra como una de las provincias vascongadas, y lo hace además de una manera bastante anecdótica, al comparar la riqueza de Guipúzcoa con la de otras provincias⁸⁹.

A lo largo de los escritos de Orueta, encontramos siempre un mismo posicionamiento: una defensa firme de la identidad del País Vasco (identidad política, cultural, histórica...), conjugada con un natural sentimiento de pertenencia a España. En *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa* se refiere⁹⁰ al territorio guipuzcoano como “la provincia más vascongada dentro de nuestra región y raza, y a la vez la más española de las de España”⁹¹.

Las siguientes afirmaciones expresan muy bien su visión de cómo la identidad vasca no solo no es incompatible con la española, sino que la primera sería la forma más auténtica y genuina de la segunda:

“Para quien a España considera tomando por definidores a nuestros degenerados no ha de parecer así. Para ellos lo más serrano, lo más cañí y lo más flamenco, es lo más genuinamente español; es decir, que ser moro, gitano o flamenco, es ser español puro.

Pero para el etnógrafo, el historiador, el geógrafo, el lingüista, el verdadero conocedor de nuestro derecho político, y para toda persona culta, es verdad inconcusa que somos lo más puro de la raza más antigua que habitó en España; que hemos intervenido y coadyuvado a la independencia y a la formación de la familia española, muchos siglos antes que las razas del Sur; que hemos sido en Guipúzcoa los más fieles guardadores de la puerta más asequible a la invasión

⁸⁵ ORUETA, José de: *Ante el problema regionalista. El País Vasco. Consideraciones*, p. 10; ORUETA, José de: *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa*, p. 18.

⁸⁶ ORUETA, José de: *Ante el problema regionalista*, p. 12; ORUETA, José de: *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa*, p. 23.

⁸⁷ ORUETA, José de: *Ante el problema regionalista*, p. 11.

⁸⁸ ORUETA, José de: *Fueros y Autonomía. Proceso del Estatuto Vasco*, San Sebastián, Nueva Editorial, 1934, p. 230.

⁸⁹ ORUETA, José de: *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa*, p. 75.

⁹⁰ *Ibid.*, p. 4.

⁹¹ En los textos originales de Orueta, el autor escribe algunas palabras de forma distinta a como es común hacerlo actualmente. Con el fin de facilitar la lectura, se ha optado por adaptar la grafía de dichas palabras, cambio que en absoluto afecta al sentido de las citas contenidas en este trabajo.

extranjera; que nuestros soldados y nuestros marinos se han batido desde Annibal hasta nuestros días en primera fila por la defensa de la independencia y del engrandecimiento de España, y también que somos los últimos y más fieles guardadores de las libertades políticas que fueron la esencia de la vida española, hoy atrofiadas y desaparecidas por las opresiones de los árabes, de los Austrias y de otras influencias extrañas que aquí nunca llegaron”⁹².

Concluye Orueta que “al declarar ese orgullo en sentirnos [los guipuzcoanos] a la par que los más vascos los más españoles, sentamos las dos afirmaciones fundamentales que deben presidir a toda nuestra vida interna”, puesto que, para el autor, “al defender nuestras propias libertades, defendemos las libertades clásicas, los verdaderos cimientos de la vida española”⁹³.

También en *Fueros y Autonomía* Orueta se refiere a la histórica contribución de los vascos a la vida española, al preguntar “a los más empedernidos centralistas, pero que sean bien conocedores de la historia de España y de la del País Vasco”, lo siguiente:

“Si es que los vascongados, aún siendo de antiguo pocos y pobres, no hemos dado en sangre, en especies, en dinero, en buques, en servidores leales y hasta en campeones espirituales, tanto o más contribución a la vida gloriosa y al engrandecimiento de España y como los que más en la península”⁹⁴.

Cuando Orueta expone sus ideas sobre la genuina españolidad de los vascos, y califica a éstos como los más auténticos representantes de lo español, está expresando ideas que no son sólo suyas, sino que se encuentran en la tradición intelectual del fuerismo liberal. En efecto, Chacón nos habla⁹⁵ de un “doble patriotismo de patria chica y patria grande”, que “no implica una equiparación de patrias y una igualación de sentimientos”, sino que establece una gradación entre patria grande (España) y patria chica (Euskal Herria⁹⁶).

De hecho, cuando Orueta apela a la etnografía o la lingüística y afirma que los vascos (o, más precisamente, los guipuzcoanos) son “lo más puro de la raza más antigua que habitó en España”⁹⁷, se adivina una referencia implícita a la teoría del vascoiberismo, que hemos mencionado anteriormente, según la cual los vascos habrían sido

⁹² ORUETA, José de: *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa*, p. 5.

⁹³ *Ibid.*, p. 5.

⁹⁴ ORUETA, José de: *Fueros y Autonomía. Proceso del Estatuto Vasco*, p. 231.

⁹⁵ CHACÓN DELGADO, Pedro José: *Nobleza con libertad. Biografía de la derecha vasca*, p. 32.

⁹⁶ CHACÓN (p. 32) aclara que, para la tradición fuerista vasca, Euskal Herria era un concepto cultural, no político y mucho menos secesionista.

⁹⁷ ORUETA, José de: *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa*, p. 5.

“los primeros o principales pobladores de la Península ibérica antes de la llegada de los romanos”⁹⁸. Esta teoría “fundamentó la personalidad diferenciada en España del foralismo liberal y tradicionalista vasco-navarro”⁹⁹, y lo dicho por Orueta ubica al autor bilbaíno, a finales de la segunda década del siglo XX, en esta tradición intelectual.

Esta visión de la que hablamos no fue propia solo de la tradición fuerista liberal en la que se sitúa Orueta, sino también de corrientes de pensamiento vinculadas al tradicionalismo. Baste mencionar a Zacarías de Vizcarra y Arana (1880-1963), que publicó en 1939 en la Editorial Tradicionalista de San Sebastián una obra titulada *Vasconia españolísima. Datos para comprobar que Vasconia es reliquia preciosa de lo más español de España*¹⁰⁰. Pese a situarse Orueta muy lejos ideológicamente de Vizcarra, a la luz de lo que hemos leído, podemos decir que el autor bilbaíno habría suscrito palabra por palabra el título de la obra mencionada. Todo ello como muestra de que Orueta, en sus escritos, recoge ideas sobre la españolidad de los vascos muy extendidas en la intelectualidad vasca en el siglo XIX y principios del XX.

Por lo que hemos visto hasta ahora, es comprensible que Orueta se oponga a cualquier pretensión separatista. El bilbaíno afirma que el País Vasco “ha querido siempre voluntariamente vivir y ejercitar sus libertades dentro de la nacionalidad española”, y alude a “las razones históricas, las geográficas, las económicas, las morales y las de conveniencia y lógica de todo orden” en favor de esa unión voluntaria¹⁰¹.

Como iremos viendo, la defensa de la foralidad encaja perfectamente en esta visión sobre la pertenencia del País Vasco a España. Los fueros son para Orueta el elemento fundamental en la integración de los vascos en la nación española. Así lo explica en 1907:

“[El País Vasco] ha formado de hecho siempre parte de la nacionalidad española, conservando dentro de ella los caracteres de independencia de un verdadero pueblo confederado, bien uniéndose voluntaria y condicionalmente a la Nación, como Guipúzcoa, bien sosteniendo la unión armónica convenida, como en Vizcaya y fijando ella misma siempre las bases de esa unión”¹⁰².

⁹⁸ CHACÓN DELGADO, Pedro José: *Nobleza con libertad. Biografía de la derecha vasca*, p. 44.

⁹⁹ *Ibid.*, p. 47.

¹⁰⁰ *Ibid.*, p. 608.

¹⁰¹ ORUETA, José de: *Ante el problema regionalista. El País Vasco. Consideraciones*, p. 82.

¹⁰² *Ibid.*, p. 81.

Cuando en 1934 habla de los fueros, refiriéndose a los de Guipúzcoa, señala que éstos “fueron nuestro pacto con la Corona de Castilla al unirnos con ella”¹⁰³.

Orueta señala que el separatismo entre los vascos apareció precisamente después de la abolición foral¹⁰⁴, lo cual explica de la siguiente manera:

“Eso quiere bien decir, que esos Fueros han sido el mejor aglutinante para unirnos a través de todos los tiempos e instituciones y que al romperlo se ha demostrado la necesidad de hacer algo que sustituya a aquel lazo de unión que dio resultados tan excelentes.

Y así piensa la inmensa mayoría de los vascongados que teniendo profundo cariño a su País, quieren también intensamente a España”¹⁰⁵.

En las últimas líneas de su escrito de 1934, apela al “juicio sano y sereno” de los diputados que iban a intervenir en el debate del Estatuto Vasco en las Cortes, para lograr un “buen resultado de armonía para el bien del País Vasco y de España, a la que todos nos debemos”¹⁰⁶.

5. 2.- Fueros y autonomía

5. 2. 1.- Foralidad

Si uno de los pilares del pensamiento político de Orueta es la natural compatibilidad entre el sentimiento vasco y el español, la foralidad será para él lo que articule políticamente esta doble pertenencia. Orueta se muestra a lo largo de sus escritos como un fuerista apasionado, pero al mismo tiempo convencido de la necesidad de adaptar la foralidad histórica vasca a las circunstancias de la época en la que vivía. Esta idea de la actualización de la foralidad es uno de los elementos centrales de la tradición fuerista liberal, y la encontramos también en la obra de Orueta.

Su primer libro, *Ante el problema regionalista*, empieza precisamente remontándose a la abolición foral de 1876. Orueta es claro al oponerse a esta decisión, a la que se refiere como “la enorme injusticia que bajo el pretexto de la unidad nacional se cometía con el solar vascongado”¹⁰⁷. Ahora bien, Orueta analiza este acontecimiento y sus

¹⁰³ ORUETA, José de: *Fueros y Autonomía. Proceso del Estatuto Vasco*, p. 230.

¹⁰⁴ *Ibid.*, p. 231.

¹⁰⁵ *Ibid.*, p. 231.

¹⁰⁶ *Ibid.*, p. 232.

¹⁰⁷ ORUETA, José de: *Ante el problema regionalista. El País Vasco. Consideraciones*, p. 8.

implicaciones posteriores considerando su complejidad. El autor bilbaíno alaba a algunas figuras políticas vascas (como Manuel María de Gortazar o Sagarminaga) cuyos esfuerzos por salvar en lo posible “los derechos y la dignidad del país”¹⁰⁸ dieron lugar al primer Concierto Económico. Orueta señala la necesidad de “rendir tributo de agradecimiento a aquellos buenos vascongados que ciertamente no querían a su país menos que la generación actual [la de comienzos del siglo XX]” e indica que “es forzoso reconocer que se hizo cuanto en aquellas circunstancias se pudo hacer, y más bajo el imperio de la fuerza”¹⁰⁹.

Por tanto, Orueta se aleja del romanticismo al analizar el momento de la abolición foral. De hecho, a su parecer tras dicho acontecimiento los vascos habían “adorado a la madera y no al santo, a la letra y no al espíritu”¹¹⁰, habiendo reclamado constantemente una reintegración de los fueros “completos, inmaculados, con su letra y texto”¹¹¹. Frente a esto, el bilbaíno advierte que “los fueros vascongados, ya en el año 1876, necesitaban ser reformados”¹¹², y tras esta reflexión se pregunta: “si en 1876 precisaba ya la reforma, ¿qué podría decirse hoy, después de estos últimos treinta años y del más intenso cambio operado en las costumbres y en la vida vascongada?”¹¹³. Ahora bien, Orueta denuncia la situación de ambigüedad y provisionalidad en que vivía el País Vasco tras la abolición foral, ya que a su parecer se había privado al territorio de sus órganos naturales de gobierno, sin haberse integrado plenamente en la organización general española. Ante los conflictos y la confusión generadas, Orueta reclama la reintegración foral¹¹⁴. Pero, como hemos podido ver hasta ahora, el autor no pretende recuperar con su forma intacta la foralidad vasca anterior a 1876, sino que defiende una foralidad que, fiel al espíritu de los fueros vascos, se adapte a las necesidades de un País Vasco que a comienzos del siglo XX llevaba décadas cambiando profundamente.

¿Cuál es ese espíritu de los fueros tal y como los concibe Orueta? En la obra del bilbaíno encontramos de manera bien clara una interpretación del Fuero coherente con la que el fuerismo liberal vasco defendía desde hacía décadas.

¹⁰⁸ *Ibid.*, p. 8.

¹⁰⁹ *Ibid.*, p. 9.

¹¹⁰ *Ibid.*, p. 62.

¹¹¹ *Ibid.*, p. 61.

¹¹² *Ibid.*, p. 61.

¹¹³ *Ibid.*, p. 62.

¹¹⁴ *Ibid.*, p. 74.

Orueta señala lo siguiente:

“El pueblo vascongado (...) ha tenido un amplio sentido democrático para gobernarse siempre por sí y por la voluntad expresa de sus familias congregadas, por representación y delegando el poder ejecutivo en Diputados responsables ante esa misma congregación del pueblo.

En una palabra, ha tenido el sentido y el acierto de armonizar una sana tradición a una eficaz democracia”¹¹⁵.

Vemos, pues, que para Orueta los fueros son, ante todo, un sistema de autogobierno democrático. No sólo eso, el autor vizcaíno se refiere también a las “leyes y formas perfectas de gobierno” de los vascos, “que en su esencia y en cuanto a sus principios pueden ponerse como modelo en pleno siglo XX”¹¹⁶. Igual que autores contemporáneos como Gascue o Balparda, siguiendo una tradición que había comenzado en los años treinta del siglo XIX, Orueta concibe los fueros vascos como garantes de democracia y libertad. Por otra parte, en la misma línea que Gascue, subraya la distinción que el sistema foral estableció históricamente entre poder civil y religioso. A su entender, el pueblo vasco “ha sabido siempre discernir con prudencia en sus leyes y gobierno el terreno propio y peculiar de la Religión y el de las obligaciones de la vida civil y pública”¹¹⁷. Volveremos más tarde sobre esta idea.

En este sentido, es comprensible que Orueta rechace el discurso fuerista del carlismo, y lo haga en términos inequívocos:

“[los carlistas] explotaron un sentimiento noble del país, con engaño manifiesto, ya que ni su régimen absolutista y unitario era adecuado a nuestras instituciones democráticas, ni la causa puramente personal, dinástica y falsamente religiosa de su credo político, tenían nada que ver con las instituciones vascongadas, sanas, democráticas, civiles por excelencia, ni con los sentimientos verdaderamente religiosos, individualistas y de amor a la familia, al país y a la libertad, que son y han sido siempre los distintivos de los naturales de Euskeria”¹¹⁸.

Es lógico, visto lo visto, que Orueta critique a los liberales vascos por “dejarse arrebatar por los reaccionarios la bandera foral, cuando de derecho y por lógica natural corresponde a los liberales por todos conceptos”¹¹⁹.

¹¹⁵ *Ibid.*, p. 80-81.

¹¹⁶ *Ibid.*, p. 81.

¹¹⁷ *Ibid.*, p. 81.

¹¹⁸ *Ibid.*, p. 9-10.

¹¹⁹ *Ibid.*, p. 108.

Para el autor bilbaíno, los fueros vascos desde época medieval habían dejado a la nobleza y al clero fuera de las Juntas, y habían limitado el poder de reyes y señores de tal modo, que la función de éstos recordaba, pasado el tiempo, a la propia de un régimen constitucional moderno. En definitiva, los vascos con sus fueros habían tenido como principio el gobierno del pueblo por el pueblo, la soberanía popular¹²⁰.

Esta concepción liberal que tiene Orueta del Fuero se percibe también cuando crítica que, en el debate sobre la vuelta “a un régimen en que la base era el respeto mutuo, la cordura y la democracia” se encontrasen actitudes de intolerancia o de odio, y cuando invita a los vascos que quisieran a su país y amasen “su régimen democrático, libre, sano y secular de gobierno” a ser tolerantes, “pues para la intolerancia y la barbarie no se han hecho las instituciones ni los gobiernos libres, sino las bayonetas y el palo”¹²¹.

Sirva lo precedente para mostrar la sintonía del pensamiento de Orueta con el de otros autores, anteriores o contemporáneos a él, que vieron en los fueros un instrumento de autogobierno democrático, no sometido al clero y liberal *avant la lettre*.

La defensa liberal que Orueta hace de los fueros se contrapone explícitamente al centralismo. Sin mostrar indicio alguno de separatismo, es categórico al afirmar que “[los vascos] dentro de la Nación española queremos conservar nuestra personalidad libre para realizar nuestras funciones locales propias, con arreglo a nuestros usos y costumbres y forma de gobernarnos interiormente”¹²². El bilbaíno considera que la centralización pone trabas al desarrollo moral y material del País Vasco. De hecho, afirma que el sistema centralista está desacreditado por las experiencias de otros países. Así, en la primera década del siglo XX, asegura que las naciones descentralizadas (pone como ejemplos a los Estados Unidos, Alemania, Inglaterra y Suiza) “marchan a la cabeza del progreso”, mientras las centralizadas “o se estacionan como Francia o decaen visiblemente como España, Turquía, Rusia, Austria y todas las demás que puedan citarse”¹²³. Orueta, aun siendo liberal y por tanto partidario de un estado constitucional en España, es un firme partidario de la descentralización, cuya expresión genuina en el País Vasco será para él la foralidad histórica del territorio.

¹²⁰ ORUETA, José de: *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa*, p. 25-26.

¹²¹ ORUETA, José de: *Ante el problema regionalista. El País Vasco. Consideraciones*, p. 93.

¹²² *Ibíd.*, p. 82.

¹²³ *Ibíd.*, p. 83.

En la visión de Orueta, la defensa del autogobierno foral es completamente leal al conjunto de España. Como hemos dicho antes, el bilbaíno atribuía precisamente a la abolición foral el surgimiento del separatismo en el País Vasco. La foralidad es para Orueta un instrumento para buscar la prosperidad de los vascos, pero deseando dicha prosperidad, “deseamos colaborar con todas nuestras fuerzas al progreso total de España, creyendo que ese [el autogobierno] es el único camino para lograrlo”¹²⁴. En las siguientes líneas el autor se expresa con claridad:

“En resumen, aspiramos a administrarnos por nosotros mismos y hasta a gobernarnos en cuanto se refiere a los intereses locales nuestros, a fin de llegar por ello a un mayor desarrollo material y moral, que nos permita honrar y ayudar con más eficacia a España, a quien amamos como madre querida”¹²⁵.

En sus propias palabras, José de Orueta “desea ver el engrandecimiento de España y a la cabeza de ella una Euskeria feliz, rica y laboriosa, orgullo de la Nación”¹²⁶. Como hemos visto hasta ahora, para el bilbaíno el autogobierno a través de unos fueros actualizados será lo que permita la prosperidad de un País Vasco que desarrollándose, contribuirá al desarrollo y el progreso de toda España.

La concepción que tiene Orueta de España y del lugar de la foralidad vasca en ella se puede ver también en la siguiente frase¹²⁷: “el Monarca más querido y más popular en Euskeria será aquel que, recordando que es Señor de Vizcaya, jure unos Fueros propuestos por el país en Guernica”¹²⁸.

Es de destacar que para Orueta, los fueros vascos no son sólo un instrumento democrático de autogobierno que puede y debe ser leal a España. Son también profunda y genuinamente españoles, un resto de la tradición española que sólo los vascos han conservado.

En este punto, el planteamiento de Orueta corre paralelo, en lo político, al camino por el que discurre la tesis vasco-iberista en lo cultural. Si esta última

¹²⁴ *Ibid.*, p. 83.

¹²⁵ *Ibid.*, p. 83.

¹²⁶ *Ibid.*, p. 140.

¹²⁷ *Ibid.*, p. 138-139.

¹²⁸ La cita también puede considerarse una muestra de la preferencia de Orueta por la monarquía, al menos a comienzos de siglo. Tanto en su obra de 1907 como en la de 1919 se refiere en términos elogiosos a “S.M. el Rey”, en un caso por su “amistosa intervención” en las negociaciones sobre el Concerto Económico de 1906 (*Ante el problema...* p. 72) y en el otro por su “especial empeño” en la mejora del Puerto de Pasajes (*Impresiones...* p. 140).

identificaba a los vascos con los antiguos íberos, afirmando que el euskera era el primer idioma español que a causa de las sucesivas invasiones había visto su extensión reducida¹²⁹, para Orueta las libertades forales fueron patrimonio común de todos los pueblos que realizaron la Reconquista¹³⁰. Fue, según el bilbaíno, la centralización iniciada por los Austrias y llevada a cabo sobre todo por los Borbones, la que hizo que las primitivas libertades forales desaparecieran totalmente del resto de España quedando por tanto los vascos¹³¹ como los únicos que las conservaron¹³². Los fueros vascos, que pudieron salvarse en su momento de la imposición en España del modelo territorial francés, se corresponderían para Orueta con el patrón “primitivo y verdaderamente español de libertades populares y regionales”¹³³. Por ello, afirma que las libertades vascas “son esencialmente españolas”¹³⁴ y que “solo dentro de España y con España cabe sentirlas”¹³⁵. Para ilustrar estas afirmaciones, Orueta hace referencia a la situación del País Vasco francés, que perdió sus libertades por dejar de convivir con España y pasar a formar parte de Francia, mientras que los vascos españoles conservaron sus fueros precisamente por haber formado parte de España¹³⁶.

De acuerdo a lo que hemos leído en las páginas precedentes, podemos decir que la oposición de Orueta al centralismo y su defensa del autogobierno foral se erige sobre dos pilares: por un lado, su visión de la identidad histórica del pueblo vasco y de la naturaleza de su pertenencia a España a lo largo de los siglos; por otro, su convicción de que para un territorio como el vasco, la capacidad de gestionar sus propios asuntos es la mejor garantía de lograr el progreso en todos los órdenes, progreso que no se contrapondrá, sino que contribuirá más eficazmente, al progreso general del estado.

En relación a esto último, es interesante la distinción que hace entre la “madre querida” España, “nuestra patria común de siempre”¹³⁷ y las autoridades del estado, cuya conducta respecto al País Vasco y la cuestión territorial critica en reiteradas

¹²⁹ CHACÓN DELGADO, Pedro José: *Nobleza con libertad*, p. 44.

¹³⁰ ORUETA, José de: *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa*, p. 25.

¹³¹ Cuando Orueta habla de “nosotros” como “los únicos que conservamos aquel rico patrimonio” (*Impresiones...* p. 27) parece incluir también a Navarra, puesto que también ella, junto con las Provincias Vascongadas, conservó su foralidad histórica tras los Decretos de Nueva Planta.

¹³² ORUETA, José de: *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa*, pp. 26-27.

¹³³ *Ibid.*, p. 26-27.

¹³⁴ *Ibid.*, p. 27.

¹³⁵ *Ibid.*, p. 19.

¹³⁶ *Ibid.*, p. 27-28.

¹³⁷ *Ibid.*, p. 19.

ocasiones, como, por ejemplo, cuando denuncia “la eterna manía del Estado de creernos a todos imbéciles y menores de edad y de tener monopolizada en sí toda previsión y toda sabiduría”¹³⁸. Algo parecido se percibe cuando alaba a Cataluña por haber logrado de Madrid las concesiones que ha podido, comparando la tenacidad catalana con la debilidad vasca a la hora de defender sus derechos ante el poder central¹³⁹. El autor vizcaíno llega a afirmar, en 1919, que “de Madrid nos vienen las causas que hacen aquí [en el País Vasco] revivir los propósitos más radicales y peligrosos”¹⁴⁰. En definitiva, queda claro que para Orueta una cosa es España, patria natural de los vascos, y otra son las políticas de los gobiernos centrales, y, sobre todo, el centralismo del que el bilbaíno es decidido opositor.

Lo que Orueta defiende en sus escritos para resolver la cuestión vasca es el diálogo y el acuerdo entre las instituciones vascas y las del estado. Según afirma, de actuar los vascos de manera radical sin contar con el resto de España o contra ella, o de actuar el gobierno español con la misma radicalidad sin contar con el País Vasco o contra su voluntad, ello no dará lugar a la estabilidad sino a las perturbaciones¹⁴¹. Por tanto, para Orueta la solución no pasa solo por la tenacidad de los vascos en defender su autogobierno, sino que requiere también de una actitud positiva por parte del poder central. Es precisamente en el contexto de esta relación con el estado donde, junto a demandas de carácter foral, empiezan a plantearse en la sociedad vasca de la época reivindicaciones de carácter autonómico.

5. 2. 2. *Autonomía*

Si el debate sobre la foralidad había marcado el siglo XIX vasco, desde los primeros años del siglo XX se hablará en el País Vasco de la “autonomía”. De alguna manera, y esto se percibe en la obra de Orueta, si la defensa de los fueros está vinculada al deseo de mantener (o recuperar, a partir de 1876) el autogobierno histórico vasco, las reclamaciones de autonomía son fruto del contexto político español de principios del siglo XX, con la mirada puesta en la experiencia de Cataluña. Pero, por las condiciones

¹³⁸ ORUETA, José de: *Ante el problema regionalista. El País Vasco. Consideraciones*, p. 98.

¹³⁹ *Ibíd.*, p. 24-27.

¹⁴⁰ ORUETA, José de: *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa*, p. 38.

¹⁴¹ *Ibíd.*, p. 18.

específicas del País Vasco de la época, es muy difícil desligar el autonomismo vasco del fuerismo, y esto ocurre también con José de Orueta.

En su obra *Fueros y Autonomía* (de significativo título), Orueta explica de manera extensa los tres momentos que en la parte del contexto histórico hemos llamado “momentos autonómicos”: el que se produjo en torno a 1904-1906, con la negociación del Concierto Económico y el surgimiento de la Liga Foral Autonomista en Guipúzcoa; el que tuvo lugar alrededor de 1917-19, con el *Mensaje* de las Diputaciones vascas al gobierno de García Prieto y la labor de la comisión extraparlamentaria sobre autonomía creada durante el mandato de Romanones; y, finalmente, el que se produjo durante la Segunda República y que daría lugar al primer Estatuto Vasco. A estos tres momentos de los que hemos hablado, Orueta añade otro: el que, según él, tuvo lugar en 1923 nada más llegar al poder el general Primo de Rivera, cuando la Diputación de Guipúzcoa elaboró un “Proyecto de Memoria al Directorio Militar” que expresaba aspiraciones autonomistas bastante detalladas.

Orueta fue no sólo testigo privilegiado, sino actor, de estos cuatro momentos. En efecto, fue diputado en el Congreso por Guipúzcoa dentro de la Liga Foral Autonomista; era diputado provincial guipuzcoano al enviarse los mensajes autonomistas al gobierno de García Prieto y al Directorio Militar de Primo de Rivera; formó parte de la comisión extraparlamentaria de 1918-19, y, al final de su vida, participó también en la elaboración de los proyectos autonómicos de la República. Todo ello hace que la obra de Orueta, además de permitirnos conocer lo fundamental de su pensamiento político, sea también una valiosa fuente documental sobre aquella época de la historia del País Vasco.

En 1919, cuando se plantea qué soluciones puede haber para resolver la cuestión vasca¹⁴², encuentra sólo tres: el separatismo, la autonomía o la federación. Descartando la primera por “absurda” en base a motivos morales, históricos y puramente racionales, la disyuntiva queda entre una solución autonómica o una de carácter federal. Según entiende Orueta¹⁴³, la diferencia fundamental entre estos dos modelos territoriales sería la siguiente: la autonomía supondría que cada entidad autónoma tuviese un estatuto propio, no sólo para su vida interna, sino también para su nexos con el estado central,

¹⁴² *Ibid.*, p. 18 y ss.

¹⁴³ *Ibid.*, p. 20.

pudiendo los estatutos y formas de integración de cada territorio autónomo en el mismo país ser diferentes; en la federación el régimen interno de los territorios podría ser diferente, pero la relación de todos con el estado central tendría que ser la misma. La federación, por tanto, implicaría una cierta uniformidad; la autonomía, en cambio, se basaría en la asimetría, por lo menos potencial.

Orueta no tiene dudas entre ambas opciones. Se decanta por la autonomía, por parecerle ésta, dadas las circunstancias de España y las específicas del País Vasco, solución infinitamente más apropiada¹⁴⁴.

La justificación que ofrece el bilbaíno es la siguiente:

“Cuando se habla en España de partes de la misma, lo único racional que existe y de verdadera realidad, son las regiones y antiguos reinos. Castellanos y leoneses, catalanes, valencianos y andaluces, extremeños y gallegos, asturianos, aragoneses, vascongados y navarros, esa es la única y fundamental suma de unidades que integran a España; todo lo demás es artificioso y por tanto sin realidad.

Federar esas unidades con lazos uniformes, sería empeño vano. Ni sus derechos históricos, ni el desarrollo de su vida interior, ni el sentimiento autonómico son iguales en ellas, y por sabia y amplia que fuese la federación uniforme sería tal vez propia y adecuada para unos y perjudicial para otros”¹⁴⁵.

En la misma línea de lo que hemos ido viendo hasta ahora, Orueta concibe a España como la suma de entidades diferentes en sus trayectorias históricas y sus necesidades presentes. La solución autonómica consistiría en permitir a cada territorio integrarse en España desde su especificidad. De ahí que defiende que cada región española trate por sí misma ante el gobierno central su propia autonomía¹⁴⁶.

Orueta rechaza en este sentido las pretensiones de algunos políticos españoles (como Antonio Maura) que defienden a su parecer una fórmula federal uniforme, y a quienes, pese a reconocerles buena voluntad, reprocha lo siguiente:

“Esta clase de autonomistas son verdaderamente disgregadores de España, pues, queriendo huir de las libertades históricas, naturales, vividas por las regiones y por tanto adaptables, creen buscar soluciones en libertades concebidas puramente imaginativas, sin realidad, y que serían disolventes y atomizadoras en la práctica”¹⁴⁷.

¹⁴⁴ *Ibíd.*, p. 21.

¹⁴⁵ *Ibíd.*, p. 21.

¹⁴⁶ *Ibíd.*, p. 24.

¹⁴⁷ *Ibíd.*, p. 22.

Las críticas de Orueta se dirigen especialmente al proyecto de Autonomía Municipal de la época, que, a su entender, dejaría a España convertida en un conjunto de municipios independientes, que se reunirían en regiones uniformes que a su vez formarían, uniformemente, una nación federada¹⁴⁸. La federación así creada sería “artificiosa y por tanto ineficaz”¹⁴⁹, y una fórmula así supondría “querer sustituir una federación artificial y absurda, a la sana y verdadera autonomía histórica y real”¹⁵⁰.

Frente a esto, Orueta señala que “creemos sinceramente que el sistema autonomista y descentralizador por regiones naturales es el único que puede salvar a España”¹⁵¹. No sólo eso; también es tajante al afirmar que “todo buen vascongado debe ser español y autonomista” y que “el partido vascongado, único en ese sentido que puede tener realidad de vida, es el autonomista radical”¹⁵². A Orueta la defensa de España no le impide ser fuerista apasionado y autonomista convencido. Es precisamente su comprensión de la naturaleza de España y de su historia lo que le lleva a estas posiciones. No en vano afirma que, en el caso de España, las aspiraciones autonomistas son “inherentes a su más íntima energía y fundamental modo de ser”¹⁵³.

Como hemos podido ver, para Orueta la autonomía de cada región española tiene que beber de su identidad histórica. Es aquí donde se establece un fuerte nexo entre el autonomismo del autor y su defensa de los fueros.

En Orueta, como en otros autonomistas vascos de la época, la frontera entre autonomía y foralidad es difícil de precisar. El mensaje de las diputaciones vascas al gobierno de García Prieto (en 1917) pide la reintegración foral, aunque concede que, de no avenirse el gobierno español a ese deseo, al menos se otorgue a las Provincias Vascongadas una autonomía más amplia que la de aquel momento¹⁵⁴. En 1919, el dictamen de la subponencia sobre Estatuto Vasco de la comisión extraparlamentaria sobre autonomía, de la que Orueta formaba parte, se expresó en términos muy

¹⁴⁸ *Ibid.*, pp. 22-23.

¹⁴⁹ *Ibid.*, p. 23.

¹⁵⁰ *Ibid.*, p. 22.

¹⁵¹ *Ibid.*, p. 24.

¹⁵² *Ibid.*, pp. 24-25.

¹⁵³ *Ibid.*, p. 32.

¹⁵⁴ *Ibid.*, pp. 34-35.

parecidos al citado mensaje, al pedir al gobierno español la reintegración foral, o, en caso de no aceptarse esta demanda, una solución autonómica¹⁵⁵.

El motivo fundamental por el que en Orueta y otros autonomistas vascos contemporáneos a él la distinción entre autonomía y foralidad sea difícil de establecer con claridad, es que el sujeto para el que se pide la autonomía es la provincia. Tanto el mensaje de 1917 como el dictamen de 1919, cuando aceptan una mayor autonomía como alternativa provisional a la reintegración foral, identifican esta autonomía con el establecimiento de organismos provinciales que recuerdan a los antiguos forales. El propio Orueta, al referirse al mensaje de 1917, dice que en él, además de pedir la reintegración foral como aspiración suprema del País Vasco “se esbozan los términos radicales de una autonomía basada en una clara separación de funciones entre el Estado y la Provincia”¹⁵⁶. La autonomía, por tanto, se pide para cada provincia, aunque la petición se realice en términos generales en nombre de las tres Provincias Vascongadas. El autonomismo vasco de 1917-1919, en el que participa Orueta, busca inequívocamente la reintegración de los fueros abolidos, adaptados a las circunstancias del momento, y plantea, como alternativa transitoria, una autonomía provincial en base a organismos parecidos a los forales.

En el dictamen de la subponencia se admite incluso la posibilidad de que las tres provincias puedan tener, según la voluntad de cada una, facultades diferentes¹⁵⁷. Es decir, la asimetría que para Orueta es natural entre las distintas regiones españolas, se contempla también entre las tres provincias vascas.

En los textos estudiados en este trabajo, la primera vez que se plantea la existencia de órganos autonómicos vascos supraprovinciales (es decir, que reuniesen a las tres provincias) es en el “Proyecto de Memoria” presentado en 1923 por la Diputación de Guipúzcoa, de la que Orueta forma parte entonces, al Directorio Militar de Primo de Rivera¹⁵⁸. En la Segunda República, el proceso autonómico se planteará ya de forma clara desde la existencia de instituciones supraprovinciales.

¹⁵⁵ *Ibíd.*, p. 48.

¹⁵⁶ *Ibíd.*, p. 36.

¹⁵⁷ *Ibíd.*, p. 48.

¹⁵⁸ Este “Proyecto de Memoria” es recogido por Orueta en *Fueros y Autonomía* (p. 76 y ss). El propio Orueta fue presidente de la comisión que la redactó (*Fueros...* p. 96). En él, como en 1917 y 1919, se propone como primera solución la reintegración foral, y como segunda, la concesión a cada una de las provincias vascas de una autonomía mayor que la vigente. Se habla de un Consejo regional vascongado, cuyos miembros

5. 2. 3.- Municipios, Juntas y Diputaciones

Un punto fundamental que vincula la foralidad con el autonomismo que Orueta y otros defienden en 1917-1919 es el papel que se otorga a los municipios en la solución autonómica que se propone. Para entender esto es preciso conocer la concepción que Orueta tenía de las instituciones forales y la relevancia de los municipios en la vida foral.

En la visión que Orueta tiene de la foralidad vasca, la provincia se presenta como una asociación de municipios¹⁵⁹. Para el bilbaíno, la vida política vasca, “que es de una lógica preciosa”, consiste en que son los municipios libres los que se asocian en Junta para componer la provincia¹⁶⁰. De este modo,

“así como en la asociación de ciudadanos libres cada uno cede de sus facultades aquellas que cree convenientes para amoldarse a los intereses generales de la Sociedad, así nuestros Municipios, cediendo esas facultades voluntariamente a las Juntas, formaban a su satisfacción la entidad provincial.

Es un encadenamiento lógico y perfecto, que además es eminentemente democrático, ya que el poder emana de abajo, del pueblo, y sigue en escala gradual del individuo al Municipio, de éste a la Junta y aún de ésta, antes al señor, hoy al Estado; pero siempre queda claro y lógico el principio de la emanación popular del poder”¹⁶¹.

Las líneas precedentes pueden considerarse casi una síntesis de lo fundamental del pensamiento político de José de Orueta, al menos respecto a la cuestión foral. El autor vuelve aquí a expresar su convicción del carácter democrático de los fueros, y además, establece un paralelismo entre su visión, profundamente liberal, de la sociedad¹⁶² y su concepción de un régimen foral construido de abajo a arriba en base a la voluntaria cesión de facultades. Así pues, es lógico que afirme que los ayuntamientos “son la fuente del poder foral”¹⁶³.

serían nombrados por los organismos forales provinciales y cuya sede rotaría entre las tres capitales (*Fueros...* p. 82).

¹⁵⁹ ORUETA, José de: *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa*, p. 51.

¹⁶⁰ *Ibid.*, p. 45.

¹⁶¹ *Ibid.*, p. 46.

¹⁶² El punto de vista de Orueta sobre la sociedad como conjunto de individuos libres que ceden parte de sus derechos lo vincula directamente a la tradición contractualista, y, en general, a la visión liberal del estado.

¹⁶³ ORUETA, José de: *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa*, p. 89.

El edificio foral se iría construyendo según Orueta de la siguiente manera:

“En el sistema político nuestro foral la reunión de familias o fogueras formaban los Ayuntamientos autónomos, y éstos, reunidos por sus apoderados, formaban las Juntas que eran soberanas.

Los diputados eran sólo el poder ejecutivo, en delegación de las Juntas mientras ellas no actuaban”¹⁶⁴.

En esta concepción del sistema foral, los individuos reunidos en familias forman ayuntamientos, y éstos, reunidos en Juntas, la provincia. Las Juntas, como asociación de municipios, se presentan como elemento central de la arquitectura foral, pues son éstas las que tienen derechos ante el señor o el estado. En esta visión, las Juntas soberanas delegan el poder ejecutivo en las Diputaciones Forales, y éstas últimas son controladas por las primeras. Así entendido, y guardando las distancias, sería un sistema parecido al parlamentarismo moderno. Un sistema que, adaptado a las circunstancias, sería totalmente asumible desde una óptica liberal.

La importancia otorgada por Orueta a los municipios dentro del sistema foral no es una rareza dentro de la tradición fuerista vasca. Como advierte Onaindia:

“En el siglo XVIII, la institución foral vascongada por excelencia no era, como ocurriría en el XIX, la diputación y las juntas generales, sino el ayuntamiento. De hecho, las Juntas no eran sino una confederación de ayuntamientos y la diputación, como su nombre indica, la permanente de las mismas”¹⁶⁵.

En una época algo anterior al surgimiento del liberal-fuerismo, el ilustrado vasco José Agustín Ibáñez de la Rentería es un ejemplo de estos planteamientos que otorgan centralidad a los municipios en el sistema foral, y en el sistema político español en general¹⁶⁶.

Esta visión de los municipios como cimientos del edificio foral nos ayuda a comprender que, en el mensaje de 1917, el dictamen de 1919 y el “Proyecto de Memoria” de 1923 los ayuntamientos fuesen la base sobre la que comenzar la construcción autonómica.

¹⁶⁴ ORUETA, José de: *Fueros y Autonomía. Proceso del Estatuto Vasco*, p. 213.

¹⁶⁵ ONAINDIA, Mario: “Ilustrados y fueros”, en Coro Rubio Pobés y Santiago de Pablo (coord.), *Los liberales: fuerismo y liberalismo en el País Vasco (1808-1876)*, Vitoria-Gasteiz, Fundación Sancho el Sabio, 2002, p. 47.

¹⁶⁶ *Ibid.*, pp. 47-50.

5. 2. 4.- *El proceso autonómico de la Segunda República*

Entre el primer “momento autonómico” del que hemos hablado (el de la LFA, en 1904-1906) y la aprobación del primer Estatuto Vasco, en 1936, pasarán treinta años. Orueta no será testigo de esto último, aunque sí participará, ya en los años finales de su vida, en el proceso autonómico de la Segunda República. En *Fueros y Autonomía* ofrece diversa documentación y también consideraciones personales sobre aquel proceso. Orueta falleció antes de que hubiese concluido, por lo que la última propuesta estatutaria que puede valorar es la que en el momento de la publicación del libro (comienzos de 1934) se estaba debatiendo.

Sobre este proyecto estatutario ofrece algunas consideraciones¹⁶⁷ que, en conjunto, siguen la estela de lo que el autor venía planteado en años anteriores.

Orueta se muestra partidario de que el País Vasco tenga por fin un Estatuto después de todo lo sufrido en tiempos precedentes, aunque indica que “eso no quiere decir que el Estatuto actual sea una perfección”¹⁶⁸. Critica la extensión del proyecto, y el alejarse, con “tanto organismo hinchado”¹⁶⁹ de la sencillez del sistema foral. Llega a atribuir al proyecto estatutario un “defecto antiforal”¹⁷⁰ y habla de “organismos centralizadores de la región”¹⁷¹.

El bilbaíno aboga una vez más por una estructura como la propuesta en la Memoria al Directorio de 1923: una entidad autonómica vasca procedente de los organismos provinciales, “formada con la misma lógica del sistema foral, de abajo a arriba”, añadiendo a esto, si acaso, una parte de miembros elegidos por sufragio en todo el País Vasco¹⁷².

A la luz de lo afirmado por Orueta en 1934 y en años anteriores, vemos con claridad que para el autor vizcaíno la autonomía vasca deseable sería aquella que bebiese, en la mayor medida posible, de la tradición foral.

¹⁶⁷ ORUETA, José de: *Fueros y Autonomía. Proceso del Estatuto Vasco*, p. 207 y ss.

¹⁶⁸ *Ibíd.*, p. 209.

¹⁶⁹ *Ibíd.*, p. 211.

¹⁷⁰ *Ibíd.*, p. 223.

¹⁷¹ *Ibíd.*, p. 223.

¹⁷² *Ibíd.*, p. 210.

5. 2. 5.- *El Concierto Económico*

Un asunto al que Orueta dedica gran atención en sus libros es el Concierto Económico. Orueta participó en las negociaciones con el estado sobre esta cuestión, y en sus escritos son abundantes las consideraciones sobre el tema, incluyendo explicaciones de carácter técnico cuyo análisis trasciende el ámbito de la historia de las ideas políticas. Para el bilbaíno, el Concierto Económico era lo que le quedaba en aquellos momentos al País Vasco de su foralidad perdida¹⁷³. En este sentido, la posición de Orueta sobre el tema queda de manifiesto en las siguientes afirmaciones:

“No hemos de detenernos mucho a contestar a la especie de que el régimen de conciertos es privilegiado, injusto y grava a los demás españoles. No: de derecho legítimo, por el más santo y legítimo de los derechos, natural, histórica, política y legalmente, nos corresponde y es debido mucho más que un concierto económico; en eso no cabe discusión”¹⁷⁴.

Orueta señala, en 1907, que el régimen de Conciertos permitió en buena medida al País Vasco librarse de la intervención directa de la Hacienda española, a la que califica categóricamente de “funesta” y a la que atribuye una larga serie de defectos: “fárrago de disposiciones contradictorias”, “sistema tributario absurdo”, “afán inmoderado de tutela opresora”, “constante deseo de exterminar la producción en todas sus manifestaciones y de matar en flor toda iniciativa individual y colectiva”. Todo ello sería “el mal mayor de España”, del que los vascos, a través del Concierto Económico, habrían podido escapar en gran parte, contando así con mayor libertad para la iniciativa individual creadora de prosperidad¹⁷⁵. Ahora bien, el bilbaíno también manifiesta que con régimen foral, el País Vasco tendría todavía mayor prosperidad de la que había conseguido en los años del Concierto, pues “a mayor suma de libertades hubiese correspondido una prosperidad mayor”¹⁷⁶. En esta línea, en 1919 defiende que “el régimen de concierto no nos conviene, ya que nos lleva poco a poco al centralismo, y que en cambio nos precisa la autonomía como medio de llegar a la restauración foral completa, que es nuestro deseo”¹⁷⁷.

¹⁷³ ORUETA, José de: *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa*, p. 68.

¹⁷⁴ ORUETA, José de: *Ante el problema regionalista. El País Vasco. Consideraciones*, p. 23.

¹⁷⁵ *Ibíd.*, pp. 21-22.

¹⁷⁶ *Ibíd.*, p. 22.

¹⁷⁷ ORUETA, José de: *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa*, p. 70.

Todo lo precedente nos indica que Orueta entiende el Concierto Económico como una herramienta de autonomía fiscal para las provincias vascas, pero limitada y a superar. La autonomía fiscal para Orueta no sólo es un derecho, directamente vinculado a todos los demás derechos históricos contenidos en la foralidad vasca, sino que también debe ser un instrumento al servicio del bienestar material de la región.

5. 3.- Partidos y dirigentes políticos de la época

Como hemos visto hasta el momento, Orueta hace en sus obras un detenido análisis del fundamento histórico de la foralidad vasca. Sin embargo, sus escritos muestran una gran cercanía a los acontecimientos políticos del momento. Así, en sus libros encontramos numerosos juicios de valor sobre los partidos políticos de la época, así como sobre algunos líderes políticos contemporáneos a él.

En *Ante el problema regionalista* (p. 106 y ss.) Orueta hace una descripción personal de la situación de los distintos partidos existentes en ese momento en el País Vasco, con especial atención al contexto de Vizcaya, donde Orueta todavía residía en aquel momento.

El bilbaíno percibe la existencia de dos tendencias fundamentales en la política y la sociedad, presentes también en el País Vasco: liberales y reaccionarios, cada una con sus variantes pero cuyas diferencias serían secundarias respecto a ese antagonismo fundamental, ya que, para Orueta, “el problema más humano, el general de todo el mundo, el que se presenta a todo espíritu con claridad más definida, es el de la libertad o la tiranía de las conciencias”¹⁷⁸.

Dentro del ámbito liberal, al menos en Vizcaya, Orueta sitúa a socialistas, republicanos y liberales monárquicos. Carlistas e integristas serían, para él, reaccionarios. En cuanto a los restantes, “de los conservadores puede decirse que son liberales de nombre y reaccionarios de hecho, y de los nacionalistas, que son reaccionarios también en su inmensa mayoría”¹⁷⁹.

¹⁷⁸ ORUETA, José de: *Ante el problema regionalista. El País Vasco. Consideraciones*, p. 107.

¹⁷⁹ *Ibíd.*, p. 107.

De los socialistas, Orueta dice que “como partido liberal y de progreso, me inspiran vivas simpatías”¹⁸⁰, pero encuentra en ellos dos defectos: su pretensión de vivir en pugna con el sentimiento y la tradición vascas, incluyendo su falta de adhesión al sistema foral; y el recurso a la violencia (con el ejemplo de la introducción en el País Vasco de la navaja) por parte del proletariado obrero inmigrante, que formaba parte de la masa del Partido Socialista. En relación a esto segundo, Orueta invita a los dirigentes socialistas a convencer a sus militantes de que el uso de la violencia “es un daño y un argumento en contra para el logro de sus muchas y justas reivindicaciones”¹⁸¹.

Al partido republicano lo percibe como “más vascongado” que al socialista¹⁸², y señala que entre sus miembros hay fervientes autonomistas y fueristas¹⁸³. Sin embargo, se lamenta de que la masa del partido, por desconocimiento, abandone la causa foral que “de hecho les pertenece”¹⁸⁴ en beneficio de la reacción, crítica que Orueta dirige a todos los partidos liberales.

De estos tres partidos, el bilbaíno es especialmente crítico con el liberal monárquico. Reprocha la “apatía y negligencia inexcusable de sus directores”¹⁸⁵, y lamenta la inacción política de los miembros de un partido en el que se encuentra, según él “mucho de lo más sano y valioso de la sociedad bilbaína”¹⁸⁶.

Orueta llama a la colaboración entre socialistas, republicanos y liberales monárquicos, “pues sólo de esa unión es posible garantías de éxito enfrente del formidable empuje de la reacción”¹⁸⁷.

A los conservadores les critica Orueta con dureza: les reprocha su “política centralista, reaccionaria, afín a la carlista” e invita a sus dirigentes a sumarse a “una política francamente liberal y vascongada”¹⁸⁸.

¹⁸⁰ *Ibid.*, p. 109.

¹⁸¹ *Ibid.*, p. 109.

¹⁸² *Ibid.*, p. 112.

¹⁸³ Aunque no los menciona, es muy probable que se refiera, entre otros, a Francisco Gascue o Francisco Goitia. En el mismo libro Orueta se refiere a ambos como “dignos vascongados” (p. 56). También es posible que se refiera a Ramón de Madariaga, otro destacado republicano vasco, a quien en *Fueros y Autonomía* (p. 171) calificará como “abogado meritísimo bilbaíno, fuerista verdaderamente enamorado de nuestra vida foral, persona inteligente, buena y republicano de abolengo”.

¹⁸⁴ ORUETA, José de: *Ante el problema regionalista. El País Vasco. Consideraciones*, p. 112.

¹⁸⁵ *Ibid.*, p. 113.

¹⁸⁶ *Ibid.*, p. 113.

¹⁸⁷ *Ibid.*, p. 112.

¹⁸⁸ *Ibid.*, p. 115.

Sobre los carlistas, además de reprocharles el situar a su pretendiente al trono sobre cualquier otro interés, se expresa en términos inequívocos:

“En cuanto a ser fueristas ni regionalistas, tampoco lo son ni pueden serlo, ya que son absolutistas y por ende centralistas acérrimos, y aún cuando sus prohombres modernos nos hablan de democracia antigua, de las Cortes de Castilla y Aragón y de otras lindezas históricas, demuestran en todo su modo de ser que para ellos la suprema razón de gobierno son el fusil y el palo, y que la libertad, en cualquiera de sus formas políticas y sociales, es contraria a la esencia de su dogma”¹⁸⁹.

De los integristas, dice que “teniendo como interés supremo declarado el de la Religión, aunque en verdadera realidad es el del clero, es un partido de clase aunque importante y numerosa”¹⁹⁰, comparándolo en ese sentido con lo que sería un partido militarista. Afirma que la ideología de esta organización se opone a la tradición política vasca de separación del poder civil y el eclesiástico; le acusa de ser en el País Vasco “francamente antidinástico y anticonstitucional”¹⁹¹, y, sobre todo, le reprocha (igual que a los carlistas) su intolerancia, que según Orueta habría traído un gran daño al País Vasco al causar, con su mezcla de religión y política, “una gran perturbación en las conciencias de las gentes buenas y sencillas del país”¹⁹². Según Orueta, mientras el partido integrista no deponga su actitud intolerante, “será una de las mayores dificultades para resolver el problema político vascongado”¹⁹³.

En cuanto al Partido Nacionalista Vasco, puede llamar la atención (y el mismo Orueta lo reconoce) que el bilbaíno afirme que “este partido puede ser una esperanza para el país”¹⁹⁴. En efecto, para Orueta la organización nacionalista, fundada algunos años antes, reunía en aquel momento a gran parte de la juventud más activa del País Vasco. En este sentido, lo considera un partido con energías latentes que, bien dirigidas, podían llegar a ser muy útiles para el territorio. Ahora bien, a los nacionalistas les reprocha no tener soluciones concretas para la realidad vasca del momento. Para Orueta, el lema *Lagi-Zarra* “nada dice de real para quien pide soluciones de gobierno aplicables a nuestros días”¹⁹⁵, y, en este sentido, invita al partido a alejarse “del vacío

¹⁸⁹ *Ibid.*, p. 116-117.

¹⁹⁰ *Ibid.*, p. 119.

¹⁹¹ *Ibid.*, p. 119.

¹⁹² *Ibid.*, p. 119.

¹⁹³ *Ibid.*, p. 119-120.

¹⁹⁴ *Ibid.*, p. 120.

¹⁹⁵ *Ibid.*, p. 121.

lirismo y de la utopía confusa”¹⁹⁶ y “crear y cultivar hombres de estudio”¹⁹⁷, capaces de aportar soluciones prácticas a los problemas del País Vasco. Por otra parte, también destaca negativamente lo que percibe como un tinte fuertemente reaccionario del partido nacionalista. A este respecto, es claro al afirmar que “es una enorme falta de lógica tratar de desligarse descentralizándose de Madrid para someterse a Roma”¹⁹⁸.

Es muy interesante analizar la valoración que Orueta hace de la figura de Sabino Arana. Si el decidido antiseparatismo del bilbaíno contrasta con sus esperanzas sobre lo que el partido nacionalista podía aportar al País Vasco, algo parecido sucede con su opinión, en conjunto positiva, sobre el fundador del PNV. Orueta no duda en calificar a Arana como un buen vascongado¹⁹⁹. Reconoce las persecuciones sufridas por el creador del nacionalismo vasco, y se expresa sobre él en estos términos:

“Aquí es preciso reconocer que un hombre en esas condiciones y que llega hasta el sacrificio por el sólo amor a su país, es digno del respeto y del aprecio de todos sus conciudadanos, y fuesen cuales fuesen sus errores o deficiencias, tuvo virtudes cívicas que le hacen acreedor a honrosa y eterna memoria de todos los vascongados”²⁰⁰.

Ahora bien, Orueta también es crítico con algunos aspectos de la figura y el legado político de Sabino Arana. Señala negativamente su falta de preparación, su radicalismo y su intolerancia, que atribuye al origen carlista del fundador del PNV. Asegura que para Arana, no había más vascos que los que pensaban como él, y que los demás eran, para el creador del nacionalismo vasco, “sencillamente despreciables”²⁰¹. Orueta ve en Arana un “carácter independiente y recto”²⁰² pero considera que la falta de preparación y soluciones del fundador del PNV llevó a que su paso por la Diputación de Vizcaya fuese infructífero.

Son también de interés las referencias que Orueta hace al Conde de Romanones. No olvidemos que Estornés se refiere a Orueta como “liberal romanonista”²⁰³. El

¹⁹⁶ *Ibid.*, p. 123.

¹⁹⁷ *Ibid.*, p. 122.

¹⁹⁸ *Ibid.*, p. 124.

¹⁹⁹ *Ibid.*, p. 43.

²⁰⁰ *Ibid.*, p. 49.

²⁰¹ *Ibid.*, p. 50.

²⁰² *Ibid.*, p. 52.

²⁰³ ESTORNÉS, Idoia: *La construcción de una nacionalidad vasca, el autonomismo de Eusko-Ikaskuntza (1918-1931)*, p. 146

bilbaíno alaba la actuación de Romanones durante el debate autonómico de 1919²⁰⁴, afirmando que aquel proceso se debió “casi exclusivamente a la comprensión y buen deseo”²⁰⁵ del entonces presidente. Para Orueta, la iniciativa de Romanones de crear la comisión “revelaba, al par que buen deseo, un sano espíritu democrático y moderno y el conocimiento de la vida parlamentaria”²⁰⁶. Orueta se refiere a Romanones como “de entre los políticos, el más liberal y más autonomista de buena fe”²⁰⁷. Ante todo esto, Orueta critica la falta de agradecimiento a Romanones por parte vasca, y reprocha la falta de compañía que sufrió el Conde cuando, después de ser presidente, acudió a San Sebastián al entierro de su hermana²⁰⁸.

Los elogios de Orueta a Romanones terminan así:

“Pero es justo el buen recuerdo y agradecimiento al hombre político, que, en esta y en otras muchas ocasiones, ha favorecido a nuestro País, sin que haya pretendido tener compensación apreciable nunca de nuestra parte”²⁰⁹.

Hemos visto hasta ahora cómo, en el análisis que Orueta hace de los actores políticos de su época, aparecen vinculados el liberalismo, la defensa de la identidad vasca y el autonomismo, frente al centralismo, el absolutismo y la reacción. En 1919 se expresa en estos términos:

“En esta gama de matices [en los programas de los partidos sobre la cuestión autonómica] no puede decirse que rija una gradación exacta de derechas a izquierdas, pues tal vez las extremas derechas sean más autonomistas que los conservadores, y que los socialistas lo sean menos que los republicanos y liberales; pero en general puede decirse, que siendo las ideas autonomistas, así como la sana tradición vascongada, fundamentalmente liberales, el más firme sostén de la autonomía está y estará en las izquierdas”²¹⁰.

5. 4.- Cuestiones económicas, sociales y culturales

Después de haber estudiado con detenimiento las posiciones de Orueta en el problema territorial, y sus opiniones sobre el contexto político de la época, puede ser

²⁰⁴ Recordemos que fue el Gobierno presidido por Romanones quien creó la comisión extraparlamentaria, de la que Orueta formó parte, que tenía por objetivo dotar a Cataluña y al País Vasco de sendos estatutos de autonomía.

²⁰⁵ ORUETA, José de: *Fueros y Autonomía. Proceso del Estatuto Vasco*, p. 61.

²⁰⁶ ORUETA, José de: *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa*, p. 41.

²⁰⁷ *Ibid.*, p. 59.

²⁰⁸ ORUETA, José de: *Fueros y Autonomía. Proceso del Estatuto Vasco*, p. 61.

²⁰⁹ *Ibid.*, p. 61.

²¹⁰ ORUETA, José de: *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa*, p. 9.

oportuno conocer los puntos de vista del vizcaíno sobre distintas cuestiones económicas, sociales o culturales. Hacerlo nos permitirá tener una visión más integral del pensamiento de Orueta.

5. 4. 1.- Economía

Cortabarría nos dice que siendo Orueta especializado en materia hacendística y administrativa, es normal que los temas económicos y los referentes al Concierto sean los más importantes para el autor, “por lo que están tratados con un mimo especial” en sus obras²¹¹. Ciertamente, Orueta dedica numerosas páginas a las cuestiones de carácter económico, descendiendo además a detalles técnicos que revelan su conocimiento de estos temas. En asuntos económicos y fiscales, Orueta aboga reiteradamente por la racionalidad y la búsqueda de eficacia.

Siendo Orueta liberal y habiendo tenido una destacada trayectoria empresarial, no se le puede considerar sin embargo un liberal económico puro defensor del *laissez faire, laissez passer*. Por el contrario, Orueta concede al poder público un papel importante en el ámbito económico. En materia de impuestos, defiende una fiscalidad progresiva, que grave más a quienes dispongan de mayor riqueza; eso sí, sin penalizar la producción:

“Cuando se quejan [los socialistas] de los impuestos de consumos y de otros que atañen a las clases proletarias, ignoran que lo foral ha sido siempre beneficiar en lo posible a esas clases (...) de haber seguido el sistema foral (...) estaríamos seguramente hace tiempo en lo que es su ideal y el terror de la plutocracia: en la tributación directa y proporcional a la riqueza, separando a ésta debidamente de la producción”²¹².

En parecidos términos se expresa en *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa*, al defender la pertinencia de un impuesto único sobre la renta:

“La tendencia a la unificación, al impuesto sobre la renta en todas sus manifestaciones, es indudablemente un progreso que hay que buscar a todo trance, pues tiene todas las ventajas posibles con respecto a la Administración por simplificar y facilitar mucho el utillaje, y con respecto al contribuyente, porque nadie puede pagar más fácilmente que el que gana, y estas ganancias

²¹¹ CORTABARRÍA, Carlos: “Orueta Pérez de Nenín, José de”, en *Enciclopedia Auñamendi*, 2021 [En línea]. Disponible en: <https://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/orueta-perez-de-nenin-jose-de/ar-112440/> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

²¹² ORUETA, José de: *Ante el problema regionalista. El País Vasco. Consideraciones*, p. III.

producidas en el país son obligadas a contribuir ya que en gran parte son obtenidas por las ventajas y mejoras hechas con los gastos públicos; es, pues, la más justa reversión a esos gastos por parte de los que más se aprovechan de ellos, directa o indirectamente”²¹³.

Orueta muestra en sus escritos sensibilidad hacia los sectores económicamente menos favorecidos. Ello no le convierte, desde luego, en socialista. En *Fueros y Autonomía*, al valorar las disposiciones económicas del Estatuto Vasco que se debatía, es claro al alabar que dicho proyecto proteja a trabajadores y caseros y favorezca la pequeña propiedad, pero muestra un cierto recelo ante la posibilidad de que, por influencias extrañas a la tradición vasca, surjan políticas que penalicen a la gran empresa:

“Pero no hubiera estado de más [en el proyecto de Estatuto], siquiera una sola declaración de que <el País Vasco> ampara toda propiedad y todo trabajo y no deja desamparado a todo lo que por no ser pequeño, sólo tiene derecho a ser desposeído para mejorar a los demás, ya que así parece desprenderse de la lectura de ese capítulo. (...)”

Pero no vayamos hoy, con nuestras nuevas leyes y para darles aire moderno, a ahuyentar ni a la gran industria, ni a la propiedad en todas sus formas de territorial, minera, comercial y mobiliaria, pues de ello viven hoy muchos millares de vascos modestos. Al declarar ese desamparo se hace un daño evidente al País”²¹⁴.

Si en 1907 Orueta mostraba simpatías hacia el PSOE y consideraba justas algunas de sus reivindicaciones, en 1934 se expresa con gran firmeza al defender el respeto a la propiedad. No debemos olvidar que en los años treinta, existiendo ya la Unión Soviética, el socialismo tenía una fuerza de la que carecía en la primera década del siglo, por lo que Orueta, al hablar de “ideas y conceptos no muy vascos precisamente”²¹⁵, probablemente tenga en mente las ideas socialistas y comunistas en auge en Europa en aquellos momentos. De todos modos, su rechazo, desde una perspectiva liberal, al peligro que el socialismo podía suponer se expresa ya en 1907, cuando habla de “las dos tiranías, roja y blanca”²¹⁶.

²¹³ ORUETA, José de: *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa*, p. 116.

²¹⁴ ORUETA, José de: *Fueros y Autonomía. Proceso del Estatuto Vasco*, pp. 215-216.

²¹⁵ *Ibíd.*, p. 215.

²¹⁶ ORUETA, José de: *Ante el problema regionalista. El País Vasco. Consideraciones*, p. 44.

5. 4. 2.- Cuestión religiosa: la reacción en Bilbao

En materia de sociedad, un elemento a destacar en la obra de Orueta es su tratamiento de la cuestión religiosa. El libro en el que más aborda esta cuestión es *Ante el problema regionalista*. No debemos olvidar que en el momento de la publicación de este libro era reciente la polémica sobre la Ley de Asociaciones religiosas, que como hemos visto anteriormente influyó en la desaparición de la Liga Foral Autonomista. Es probable que la actualidad del debate religioso en aquel momento explique las afirmaciones de Orueta sobre esta cuestión en 1907, así como la categórica distinción que establece entre liberales y reaccionarios, atribuyendo a estos segundos intolerancia religiosa y sumisión a la jerarquía eclesiástica.

Orueta no es ateo, y afirma que se puede ser católico y antirreaccionario²¹⁷. Estas líneas resumen buena parte de su posición sobre el tema:

“Una cosa es el respeto a la Religión y otra cosa es el dominio absoluto de un país por el clero. Lo uno es eminentemente vascongado; lo otro es altamente antivascogado y daño importado recientemente en nuestro país de fuera de él”²¹⁸.

Este “fuera de él” merece una explicación. Orueta atribuye²¹⁹ el auge de las ideas reaccionarias en Bilbao a la llegada en años anteriores de gran cantidad de religiosos de distintas órdenes²²⁰, cuyo establecimiento en la capital vizcaína habría dado lugar a la organización de un fuerte movimiento cultural, asociacionista y de propaganda, hasta el punto de que los sectores religiosos se convirtiesen en el territorio en “el primer factor social y político y el mejor organizado”. Esta aparición de un fuerte catolicismo militante en Bilbao no habría traído consigo un avance moral en la ciudad. Orueta señala que “quien haya conocido el Bilbao de hace treinta años y el de hoy y quiera hablar imparcialmente, dirá que hoy ve más ostentación de ideas católicas, pero que en cambio el nivel moral y la cultura del pueblo ha descendido de una manera evidente”²²¹. En efecto, Orueta compara el Bilbao liberal de décadas anteriores, que era “moral pública y privadamente”²²² con el Bilbao de comienzos del siglo XX, donde pese al

²¹⁷ *Ibid.*, p. 113.

²¹⁸ *Ibid.*, p. 124.

²¹⁹ *Ibid.*, p. 34 y ss.

²²⁰ Se refiere, por ejemplo, a los jesuitas que crearon la Universidad de Deusto.

²²¹ ORUETA, José de: *Ante el problema regionalista. El País Vasco. Consideraciones*, pp. 39-40.

²²² *Ibid.*, p. 33.

dominio de las ideas reaccionarias, “la grosería, la blasfemia y el libertinaje se ven y se oyen a simple vista”²²³. La causa de esto, para Orueta, sería la siguiente:

“Se ha trabajado porque todos pensemos lo mismo y nos sometamos sin reservas a una obediencia ciega a la Iglesia, mejor dicho, a quienes se abrogan su representación; pero no se ha trabajado igualmente por que seamos buenos, justos y cultos; al contrario, se ha tolerado libertad en las costumbres a cambio de la sumisión de las conciencias, y así es el resultado”²²⁴.

Como hemos venido viendo, a esta corriente reaccionaria Orueta opone la tradición foral vasca, que él entiende democrática y, aunque respetuosa de la religión, eminentemente civil.

5. 4. 3.- *Cultura*

Si José de Orueta tuvo una destacada participación en la vida política y económica del País Vasco en su época, también es digna de destacar su implicación en la vida cultural. En efecto, como hemos visto anteriormente el bilbaíno participó en diversas iniciativas en este ámbito.

También en sus escritos, aunque de manera secundaria respecto a los temas políticos y económicos, encontramos referencias a los temas culturales. Llama la atención que Orueta muestra interés por aspectos muy distintos de la vida vasca, y que aborda todos con una mezcla de respeto y veneración por los elementos tradicionales y de defensa firme de la ciencia y del progreso a través del estudio y el conocimiento. En este sentido, Orueta parece un representante tardío de la Ilustración vasca encarnada en el siglo XVIII por el conde de Peñaflores y el resto de los *Caballeritos de Azcoitia* que fundaron la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, pionera de las de su tipo en España. Precisamente, es de reseñar la destacada participación de Orueta en los primeros años de vida de otra sociedad cultural y científica, la Sociedad de Estudios Vascos, fundada en Oñate en 1918 bajo la presidencia del rey Alfonso XIII.

En *Ante el problema regionalista*, al hacer un repaso de las necesidades del País Vasco en aquel momento, Orueta señala como una de ellas el fomento de la vida cultural, proponiendo iniciativas diversas: creación de museos de antigüedades y

²²³ *Ibid.*, p. 40.

²²⁴ *Ibid.*, p. 39.

academias de artes plásticas, organización de exposiciones, creación de premios y subvenciones, fundación de ateneos y cursos populares de enseñanza superior... Estas ideas muestran claramente la importancia otorgada por Orueta a la cuestión cultural. También es de destacar su propuesta de crear un centro jurídico para el estudio del derecho vasco antiguo, coherente con la crítica hecha por Orueta en su obra acerca del desconocimiento de la foralidad por los propios vascos²²⁵.

En sus escritos, Orueta hace numerosas referencias al carácter vasco²²⁶, pero apenas está presente en ellos la cuestión del idioma. Sin embargo, en su libro de 1907 el bilbaíno sí aborda el tema del euskera²²⁷. Lamenta el abandono sufrido por esta lengua y su menosprecio por parte de las clases cultas. Percibe al euskera como relegado al mundo rural, y empezando a correr el riesgo de desaparecer. Compara esta situación con la de Cataluña, donde el catalán en años anteriores había podido fortalecerse y llegar a ser dominante en las relaciones privadas y parte de las públicas, gracias a la concienciación social y el apoyo institucional. La propuesta de Orueta en cuanto al euskera es similar: acción oficial, pero también social, para promover el euskera. Desea que, junto a las iniciativas institucionales para estimular la lengua, entre “en el ánimo de todos los vascongados el honrar a la raza y honrarse a sí mismos con la difusión y adopción general de la lengua en las familias, en las conversaciones y hasta en reuniones o Ateneos, y en cuanto sea posible de la vida pública”²²⁸. Responde también a quienes defienden la necesidad de abandonar el euskera como lengua antigua e inútil en la lucha para la existencia: “No estorba el vascuence para luchar en castellano; al contrario, el saberlo, es saber más”²²⁹.

6.- Conclusiones

El estudio del pensamiento político de José de Orueta nos aleja de una posible visión de los liberales como opuestos o al menos recelosos por naturaleza a la foralidad. Orueta, siendo liberal, es según hemos visto un defensor apasionado de los fueros, tanto

²²⁵ *Ibid.*, pp. 90-92.

²²⁶ Entre otras características, Orueta atribuye a los vascos preferencia por el gobierno democrático, respeto a la autoridad y “el individualismo más exagerado” (*Ante el problema...* p. 22).

²²⁷ ORUETA, José de: *Ante el problema regionalista. El País Vasco. Consideraciones*, p. 90.

²²⁸ *Ibid.*, p. 90.

²²⁹ *Ibid.*, p. 90.

por su comprensión de la identidad histórica del País Vasco, como por considerarlos la mejor herramienta para el bienestar y la prosperidad de los vascos en la época en que vive. El fuerismo de Orueta, en todo caso, aunque puede llamar la atención por su intensidad, no es una excepción dentro de la corriente ideológica a la que se adscribe. Por el contrario, el pensamiento del bilbaíno hay que ubicarlo dentro de una tradición fuerista liberal que al fallecer Orueta tiene un siglo de antigüedad. La visión que tiene Orueta del Fuero, como un elemento genuinamente español y profundamente liberal, hay que situarla dentro de esta tradición.

Un rasgo distintivo del pensamiento de Orueta es la importante presencia en el mismo del concepto de autonomía, consecuencia del periodo histórico en el que vivió y escribió. En torno a la cuestión autonómica, el planteamiento de Orueta es claro: la defensa de una autonomía fundamentada en la foralidad histórica de las provincias, o que bebiese en la mayor medida posible de la tradición foral.

Por lo demás, José de Orueta se nos presenta como un liberal que, sin ser de ninguna manera un socialista, tiene una profunda sensibilidad hacia los problemas de la sociedad vasca de su época, incluyendo los de los sectores menos favorecidos. Su visión integral de los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales, junto con su insistencia en la importancia del estudio y la formación en diversos campos, recuerdan a la Ilustración vasca un siglo anterior a él. Es de destacar, además, que Orueta hace compatibles en sus escritos una firme adhesión a la tradición vasca y la afirmación de la necesidad de cambios y adaptaciones para encarar el futuro.

José de Orueta es, quizás junto a Gregorio de Balparda, uno de los últimos representantes de esta tradición liberal fuerista que podemos llamar “clásica”. En las décadas posteriores a la muerte de Orueta, con la Guerra Civil, el franquismo y la democracia, el debate en torno al autogobierno vasco adquirirá características distintas a las que tenía en vida del bilbaíno. En todo caso, la obra de Orueta puede considerarse una referencia fundamental para quien quiera defender, desde una óptica liberal, el autogobierno foral vasco dentro del conjunto de España.

Bibliografía

AGIRREAZKUENAGA, Joseba: *Euskal herritarren burujabetza. Euskal herritarren autogobernu auziaren bilakaeraz (1793-1919). Foruen bidezko erakundetzetik Autonomia Estatutura*. Irun, Alberdania, 2012.

- “Fausto Otazu Balenzegui”, en *Diccionario Biográfico Español*, 2021 [En línea]. Disponible en:

<http://dbe.rah.es/biografias/85270/fausto-otazu-balenzegui> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

AGIRREAZKUENAGA, Joseba y URQUIJO, Mikel: “Desafíos de la biografía en la historia contemporánea”, en *Cercles: revista d'història cultural*, 10, 2007, pp. 57-81.

ARGÜELLES, Agustín de: *Discurso preliminar a la Constitución de 1812*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011. Disponible en:

<http://www.cepc.gob.es/docs/actividades-bicentenario1812/discuprelicons1812.pdf?sfvrsn=2> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

AROCENA, Fausto: “Notas necrológicas: Don José de Orueta”, en *Revista Internacional de Estudios Vascos, RIEV*, 25(4), 1934, pp. 715-719. Disponible en:

<http://hedatuz.euskomedia.org/1822/1/25715719.pdf> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

ARRIETA ALBERDI, Jon (ed.): *Escudo de la más constante fe y lealtad [del Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya]*, Bilbao, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2015.

AUÑAMENDI ENTZIKLOPEDIA: “Lemonauria, Pedro”, en *Enciclopedia Auñamendi*, 2021 [En línea]. Disponible en:

<http://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/lemonauria-pedro/ar-80374/> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

BURGO, Jaime Ignacio del: *La epopeya de la foralidad vasca y navarra: Principio y fin de la cuestión foral*. Vol. I, Bilbao, Fundación Popular de Estudios Vascos, 2015. Disponible en:

<https://www.fpev.es/images/libros/TextosPdf/FUEROS%20TOMO%20I.pdf> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

CANGAS, Javier: “Gregorio de Balparda de las Herrerías”, en *Diccionario Biográfico Español*, 2021 [En línea]. Disponible en: <http://dbe.rah.es/biografias/34170/gregorio-de-balparda-de-las-herrerias> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

CASTELLS, Luis: *Fueros y Conciertos Económicos. La Liga Foral Autonomista de Guipúzcoa (1904-1906)*. San Sebastián, L. Haranburu, 1980.

CHACÓN DELGADO, Pedro José: *Nobleza con libertad. Biografía de la derecha vasca*. Bilbao, Atxular Atea, 2015.

CLAVERO, Bartolomé: “Los fueros vascos ante la confirmación constitucional (1812-1839)”, en Coro Rubio Pobés y Santiago de Pablo (coord.), *Los liberales: fuerismo y liberalismo en el País Vasco (1808-1876)*, Vitoria-Gasteiz, Fundación Sancho el Sabio, 2002, pp. 95-130.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS: “Índice Histórico de Diputados: Orueta y Pérez de Nenin, José”, 2021 [En línea]. Disponible en: <https://www.congreso.es/web/guest/historico->

[diputados?p p id=historicodiputados&p p lifecycle=0&p p state=normal&p p mode=view& historicodiputados.mvcRenderCommandName=indiceDiputado& historicodiputados.ndip=\(83510\)](#) [Consultado el 16 de mayo de 2021].

CORTABARRÍA, Carlos: “Orueta Pérez de Nenín, José de”, en *Enciclopedia Auñamendi*, 2021 [En línea]. Disponible en: <https://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/orueta-perez-de-nenin-jose-de/ar-112440/> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

CORTABARRÍA, Germán: “Gascue Murga, Francisco”, en *Enciclopedia Auñamendi*, 2021 [En línea]. Disponible en: <https://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/gascue-murga-francisco/ar-62045/> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

ESTORNÉS, Idoia: *La construcción de una nacionalidad vasca, el autonomismo de Eusko-Ikaskuntza (1918-1931)*, Vitoria-Gasteiz, Eusko Jaurlaritzza - Gobierno Vasco, 1990.

- “Hormaeche, Francisco”, en *Enciclopedia Auñamendi*, 2021 [En línea]. Disponible en: <http://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/hormaeche-francisco/ar-59803/> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

- “Madariaga Azcuenaga, Ramón”, en *Enciclopedia Auñamendi*, 2021 [En línea]. Disponible en: <https://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/madariaga-azcuenaga-ramon/ar-77990/> [Consultado el 21 de mayo de 2021].

FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: *La génesis del fuerismo. Prensa e ideas políticas en la crisis del Antiguo Régimen (País Vasco, 1750-1840)*, Madrid, Siglo XXI de España, 1991.

GOBIERNO DE NAVARRA – NAFARROAKO GOBERNUA: “Ley de 25 de octubre de 1839, de confirmación y modificación de los fueros de las Provincias Vascongadas y de Navarra”. LexNavarra, 2021 [En línea]. Disponible en: <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=40205> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

GONZÁLEZ, José María: “José Orueta Pérez de Nenín”, en *Diccionario Biográfico Español*, 2021 [En línea]. Disponible en: <http://dbe.rah.es/biografias/112033/jose-orueta-perez-de-nenin> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LA VILLA DE BILBAO: *Lista de los Abogados del Ilustre Colegio de la I. Villa de Bilbao en el año económico de 1889 á 1890*, Bilbao, Imprenta y Litografía de la Viuda de Delmas, 1889. Disponible en:

<https://liburutegibiltegi.bizkaia.eus/bitstream/handle/20.500.11938/81007/b10770926.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

LACUNZA, Juan Miguel: “Orueta, un topónimo industrial de Rentería. José de Orueta Perez de Nenín, industrial, político y hombre comprometido con su tiempo”, en *Oarso*, 35, 2000, pp. 59-60.

LARRAZÁBAL, Santiago: “Evolución de los regímenes forales de las Provincias Vascongadas hasta 1876: Desarrollo foral en la interinidad en Álava, Bizkaia y Guipúzcoa”, en *Iura vasconiae: revista de derecho histórico y autonómico de Vasconia*, 9, 2012, pp. 431-462.

LEGORBURU, Helena: “Francisco Cándido de Goitia Ostolaza”, en *Diccionario Biográfico Español*, 2021 [En línea]. Disponible en: <http://dbe.rah.es/biografias/47312/francisco-candido-de-goitia-ostolaza> [Consultado el 16/05/2021].

ONAINDIA, Mario: “Ilustrados y fueros”, en Coro RUBIO POBES y Santiago DE PABLO (coords.), *Los liberales: fuerismo y liberalismo en el País Vasco (1808-1876)*, Vitoria-Gasteiz, Fundación Sancho el Sabio, 2002, pp. 17-52.

ORUETA, José de: *Ante el problema regionalista. El País Vasco. Consideraciones*, Madrid, Imp. El Mundo, 1907.

- *Impresiones de la Vida Provincial en Guipúzcoa*, San Sebastián, Martín, Mena y C^a, 1919.

- *Fueros y Autonomía. Proceso del Estatuto Vasco*, San Sebastián, Nueva Editorial, 1934.

PABLO, Santiago de: “El Estatuto vasco y la cuestión foral en Navarra durante la Segunda República”, *Gerónimo de Ustáriz*, 2, 1988, pp. 42-48.

PORTILLO, José María: “Las Repúblicas Provinciales Vascas entre Ilustración y crisis de la Monarquía hispana”, en Coro Rubio Pobés y Santiago de Pablo (coord.), *Los liberales: fuerismo y liberalismo en el País Vasco (1808-1876)*, Vitoria-Gasteiz, Fundación Sancho el Sabio, 2002, pp. 55-92.

RUBIO, Coro: “Liberalismo, fuerismo y fueros vascos entre 1839 y 1868”, en Coro Rubio Pobés y Santiago de Pablo (coord.), *Los liberales: fuerismo y liberalismo en el País Vasco (1808-1876)*, Vitoria-Gasteiz, Fundación Sancho el Sabio, 2002, pp. 133-160.

SAGARMINAGA, Fidel: *Reflexiones sobre el sentido político de los Fueros de Vizcaya*, Bilbao, Imp. J.E. Delmás, 1871.

SÁNCHEZ-PRIETO, Juan María: “Fuerismo e historiografía. La memoria política vasca anterior al nacionalismo”, en Coro RUBIO POBES y Santiago DE PABLO (coords.), *Los liberales: fuerismo y liberalismo en el País Vasco (1808-1876)*, Vitoria-Gasteiz, Fundación Sancho el Sabio, 2002, pp. 297-334.0

SILVÁN, Leandro: “Munibe Idiáquez, Xabier María”, en *Enciclopedia Auñamendi*, 2021 [En línea]. Disponible en: <https://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/munibe-idiaguez-xabier-maria/ar-82944/> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

SORIA, María Lourdes: “Fueros”, en *Enciclopedia Auñamendi*, 2021 [En línea]. Disponible en: <http://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/fueros/ar-69293/> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

URQUIJO, Adolfo Gabriel de: *Casas y linajes de Echave y de Laurcain*, Vol. I, San Sebastián, Talleres Tipográficos “Nueva Editorial”, 1928. Disponible en: <https://www.kmliburutegia.eus/Rrd/10025> [Consultado el 16 de mayo de 2021].

URQUIJO, Mikel: *El sexenio democrático [i.e. democrático] en el País Vasco (1868-1876)*, tesis doctoral, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 1992.

VEIGA, Xosé Ramón: “Individuo, sociedad e historia. Reflexiones sobre el retorno de la biografía”, *Studia histórica. Historia contemporánea*, 13-14, 1995-96, pp. 131-147.

VIDAL-ABARCA, Juan; VERÁSTEGUI, Federico de y OTAZU, Alfonso de (eds.): *Fausto de Otazu a Iñigo Ortés de Velasco. V. I: cartas 1834-1841*, Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Álava, 1995.